



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

Principio de Oportunidad y el Incumplimiento de la Obligación de pasar

Alimentos, distrito los Olivos, año 2018

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Navarro Huamán, John Giuliano (ORCID: 0000-0002-8326-8939)

ASESOR:

Dr. Aceto, Luca (ORCID: 0000-0001-8554-6907)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, causas y formas del Fenómeno Criminal

LIMA – PERÚ

2019

DEDICATORIA

Este trabajo de investigación lo dedico a mis padres a quienes amo tanto, ellos quienes desde el momento que me tuvieron en brazos no dejaron de brindarme su amor incondicional, su apoyo constante, su respeto, su consideración y su confianza en todo mi trayecto de vida. A mis hermanos por siempre apoyarme de una u otra manera, por su amor, estima, respeto y ánimos para seguir adelante y no rendirme bajo ninguna circunstancia. Y es por ellos que no me rendí y no me rindo para alcanzar mis metas en la vida.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por guiarme en todo momento, para poder obtener los logros que he ido alcanzando durante todo este tiempo de mi vida, por darme a los padres más maravillosos que estuvieron en todo momento conmigo, así como también por los mejores hermanos con los que me ha podido bendecir. Agradezco también a mis padres por el esfuerzo que hicieron para poder llegar al lugar donde me encuentro, por sus consejos, por la fuerza que me transmitieron y por haberme enseñado que sin Dios no podemos lograr lo que queremos. Estoy agradecido con mis hermanos por la motivación que me inspiran para no quedarme atrás y alcanzar los logros que desde siempre he deseado.

Finalmente, mencionar que la alegría y emoción me embargan por haber culminado esta investigación que anhelé realizar.

INDICE

DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
ÍNDICE.....	iv
RESUMEN.....	v
ABSTRACT.....	vi
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MÉTODO.....	11
2.1 Tipo y diseño de investigación.....	11
2.2 Escenario de Estudio.....	12
2.3 Participantes.....	12
2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	12
2.5 Procedimiento.....	12
2.6 Métodos de análisis de datos de información.....	13
2.7 Aspectos éticos.....	13
III. RESULTADOS.....	14
IV. DISCUSION	19
V. CONCLUSIONES.....	22
VI. RECOMENDACIONES.....	23
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	24
ANEXOS.....	29

RESUMEN

El presente trabajo incluye una serie de investigaciones, con la finalidad de establecer de qué manera el Principio de Oportunidad se relaciona con el incumplimiento de la obligación de pasar alimentos en el distrito de Los Olivos. Asimismo, conocer si este principio se promueve mediante las autoridades encargadas de administrar justicia y a su vez si las partes de un proceso conocen lo que les podría brindar para solucionar su conflicto legal. De ello es que se puede manifestar que el Fiscal es quien tendrá una participación, una intervención de gran importancia que influirá de manera significativa en la solución de la controversia que se presenta entre ambas partes, la cual las ha conllevado hasta esas instancias.

Cuando se presente este tipo de situaciones, el Fiscal como representante del Ministerio Público, deberá citar a las partes del proceso a una audiencia para la aplicación del Principio de Oportunidad, audiencia en la que ambas partes llegarán a un acuerdo que permitirá que los deberes de orden asistencial se puedan cumplir para que la parte agraviada no continúe siendo afectada por el incumplimiento del imputado, por la omisión que realiza al no corresponder la atención alimentaria que merece el acreedor alimentista.

Implica una gran importancia la aplicación de este principio, puesto que de ser aplicado en los delitos menores o delitos que representan menor gravedad en la sociedad peruana, generaría también una descongestión procesal en las entidades administradoras de justicia del Estado Peruano, y de esta manera existiría de manera conjunta la celeridad, aquella celeridad que todo ciudadano o administrado desea que en los respectivos procesos exista también y así obtener una solución más rápida.

Palabras clave: Principio de Oportunidad, obligación alimentaria, actuación fiscal, conflicto de intereses, consenso entre las partes.

ABSTRACT

This work includes a series of investigations, with the purpose of establishing how the Principle of Opportunity relates to the breach of the obligation to pass food in the district of Los Olivos. Likewise, to know if this principle is promoted through the authorities in charge of administering justice and at the same time if the parties to a process know what it could offer them to solve their legal conflict.

It is possible to state that the Prosecutor is the one who will have a participation, an intervention of great importance that will significantly influence the solution of the controversy that is presented between both parties, which has led them to these instances.

When such situations arise, the Prosecutor as representative of the Public Ministry, He must summon the parties to the process to a hearing for the application of the Principle of Opportunity, hearing in which both parties will reach an agreement which will allow the duties of assistance order can be fulfilled so that the aggrieved part not continue to be affected by the breach of the accused for the omission he makes when not corresponding the attention food that the food creditor deserves

The application of this principle implies great importance, since if it were applied in minor crimes or crimes that represent less serious in Peruvian society, it would generate a procedural decongestion in the justice administration entities of the Peruvian State, and in this way it would exist jointly, the speed, that speed that every citizen or administered wants that in the respective processes also exists and thus obtain a faster solution.

Keywords: Principle of opportunity, obligation to feed, fiscal action, conflict of interest, consensus between the parties.

I. INTRODUCCIÓN

Como aproximación temática se puede manifestar que, la presente investigación tuvo como finalidad el estudiar y describir lo que en la actualidad vemos, respecto de la realidad problemática de la aplicación del principio de oportunidad y su relación con el incumplimiento de la obligación de pasar alimentos. Los problemas familiares se ven a nivel mundial y hasta se podría decir que el tema de cumplir con la obligación alimentaria la cual refiere a la pensión de alimentos es una tendencia mundial, en muchos de los casos se ve reflejado la rebeldía del demandado para no cumplir con su obligación frente a su familia. En el contexto internacional también podemos apreciar que la aplicación del principio de oportunidad está siendo tomado en cuenta para los procesos de omisión a la asistencia familiar, como prueba de ello tenemos a la doctrina chilena que nos menciona el tema de la omisión a la asistencia familiar se viene configurando como un factor crítico y de gran relevancia en la sociedad chilena, esto es que, ante esta problemática se buscó diversas soluciones, pero no fueron efectivas.

En nuestro país, el sistema procesal penal en el transcurso del tiempo ha tenido diversos problemas, puesto que dispone de mínimos recursos al momento de realizar el proceso para los distintos casos penales que se presentan. Este tipo de situaciones implica la inacabable duración respecto de los procesos penales, induciendo a los plazos establecidos en el proceso a una alteración grave de estos, asimismo, los bienes jurídicos que se protegen adoptan la apariencia de encontrarse menos protegidos por el transcurrir atípico del mismo proceso.

Considerando entonces la crisis de la Administración de Justicia Penal en el Perú a través del tiempo, es que en la actualidad el Código Procesal Penal incluyó en su articulado segundo este instituto jurídico del Principio de Oportunidad, el cual señala que “El Ministerio Público ya sea de oficio o a solicitud de quien es el sujeto activo y con su aprobación, tendrá la facultad para no ejercer la acción penal en los casos previstos, por este cuerpo legal” (pag.33). De esta manera esta figura jurídica surge como una entrada de acceso para la resolución de los delitos que son sancionados con penas privativas de la libertad de consideración ínfima, como lo es la omisión de la Obligación de pasar Alimentos que se configura en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar.

Las Fiscalías Penales Corporativas – Los Olivos, son parte integrante de las entidades estatales que buscan la aplicación del principio de oportunidad en los casos de omisión a la

asistencia familiar para reducir la sobrecarga procesal que se origina en la actualidad, empero en nuestro sistema judicial, en los últimos cinco años, el Principio de Oportunidad no es muy tomado en cuenta, así como tampoco es tomado en cuenta en la omisión de la obligación de pasar alimentos, de ser así sería conveniente, propicio, beneficioso para no contar con la desmesurada carga procesal que se origina en el sistema penal peruano, mostrar las acciones que se han venido visualizando por la falta de información del denunciado, por la no participación activa del fiscal para la aplicación del principio en mención, y la no promoción del principio de oportunidad, el cual coadyuvaría al descongestionamiento procesal que se ha venido originando desde años atrás. Algunas de las causas por las cuales se origina este problema es que el principio de oportunidad no está difundido constantemente para su mejor aplicación, el imputado desconoce de su existencia, el Fiscal no comunica sobre su existencia y solo ejerce la acción penal, y estos factores determinan prácticamente que no se lleve a cabo la aplicación del principio de oportunidad para los delitos de omisión a la asistencia familiar y se genere una mayor carga procesal para el sistema procesal peruano. De mantenerse esta problemática de la no promoción de la aplicación del principio de oportunidad para los delitos menores, delitos que tienen una pena privativa de libertad mínima, el sistema procesal peruano seguirá teniendo un exceso en la carga procesal e irá aumentando sin poder tener una celeridad para la resolución de los casos que se presenten en el día a día. Las partes procesales no verían sus intereses satisfechos, puesto que entre ellos no mediaría consenso alguno en el cual puedan acordar la manera en como ambos pueden salir beneficiados sin la necesidad de llegar a iniciar un proceso penal, el cual les generaría más costos económicos y mayor tiempo para resolver su conflicto legal.

Por lo visualizado de las líneas precedentes, se puede manifestar que el Principio de Oportunidad es una herramienta judicial por la cual se puede convenir, pactar una solución ante una litis presentada entre las partes -imputado y agraviado- empero con la intervención dinámica y eficaz del Fiscal, asintiendo de esta manera a que el imputado una vez que ya haya cumplido con la reparación civil correspondiente frente al agraviado, pueda ser beneficiado con la renuncia de la acción penal por parte del Fiscal. En consecuencia, se pretende que el Principio de Oportunidad permita reducir la carga procesal de la cual adolece nuestro sistema jurídico, con la promoción del Fiscal para que se difunda en los casos que representen menor envergadura para la sociedad; los Fiscales deben incorporar salas de charlas en donde se dialogue respecto de la aplicación de este principio, asimismo se debe informar a la ciudadanía sobre las ventajas que este principio trae consigo al momento de su

aplicación tanto para la parte agraviada como para la parte imputada, lo cual permitirá que se conozca como acogerse al principio de oportunidad y evitar generar el aumento de la carga procesal en los delitos menores.

Asimismo, como trabajos previos, para poder interpretar el estudio de la investigación que aquí se presenta, tendremos en cuenta las múltiples investigaciones con materias semejantes que se definen en las líneas siguientes.

En los antecedentes **Nacionales** se cita a Huaripata, H. y Culqui, E. (2017) en su tesis “Obligatoriedad de la aplicación del principio de oportunidad dentro del proceso inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar”, cuyo objetivo fue determinar y explicar los beneficios de la aplicación obligatoria del principio de oportunidad dentro del proceso inmediato para los delitos de omisión a la asistencia familiar a nivel fiscal, es de enfoque cualitativo, el tipo empleado fue lege data, diseño no experimental, la técnica empleada fue el análisis documental, como instrumentos utilizados se presentaron fichas de análisis documental, documentos virtuales e internet. Llegaron a la conclusión que en nuestro sistema legal la aplicación del principio de oportunidad brindará mayor satisfacción en el desarrollo del proceso inmediato para los delitos de omisión a la asistencia familiar, al ser una herramienta jurídica que no contribuye con la excesiva carga procesal (p.89).

Carhuayano, J. (2017) en su tesis “El delito de incumplimiento de obligación alimentaria y su influencia en la aplicación del principio de oportunidad”, cuyo objetivo fue determinar la influencia que existe en los operadores de justicia el no motivar la aplicación del Principio de Oportunidad en la Etapa del enjuiciamiento en el delito de Incumplimiento de la Obligación Alimentaria, la investigación fue aplicativa, diseño correlacional, con muestra de 80 personas entre ellas 40 fiscales, 40 entre abogados y demandados. Se aplicaron entrevistas y encuestas. Concluye que para los casos en los que existe un mínimo perjuicio respecto de los que son los bienes jurídicos, se puede aplicar el principio de oportunidad, así como también, cuando el denunciado mantiene un deber ínfimo, siendo entonces que las partes de este proceso conjuntamente con el fiscal pueden determinar que el proceso se aperture o se dé por concluido (p.100).

Fiestas, S. (2016), en su tesis “La aplicación del principio de oportunidad en la solución del conflicto, respecto a los delitos de omisión a la asistencia familiar de padres a hijos, en la primera y segunda fiscalías provinciales penales del distrito de Trujillo”, de enfoque cualitativo, tipo hipotético deductivo, diseño descriptivo comparativo, técnica empleada

fueron el fichaje y encuesta. Se aplicó un cuestionario, con una muestra de 6 fiscales de la 1° y 2° Fiscalía Provincial de Trujillo y 200 abogados hábiles. Concluye que el principio de oportunidad actúa de modo relevante y es de suma consideración para la satisfacción de conflictos de delitos de omisión de asistencia familiar en relación de padres a hijos, puesto que en gran mayoría estos casos han sido resueltos sin la utilización del aparato judicial (p.81).

Chávez, D. (2017), en su tesis “El trabajo comunitario como alternativa para la conversión de las penas en el delito de omisión de asistencia familiar para los fines de resocialización del imputado”, cuyo objetivo fue determinar de qué manera el trabajo comunitario constituye una alternativa para la conversión de penas en el Delito de Omisión de Asistencia Familiar para efectos de la resocialización del imputado, la investigación tuvo enfoque cualitativo, tipo jurídico descriptivo, diseño correlacional, la técnica empleada fueron el uso de bibliotecas físicas y virtuales y el internet, el instrumento fue la ficha de análisis documental concluye que el delito de la omisión de la asistencia familiar evidencia el incumplimiento de la prestación de alimentos, generando peligro para los que tienen derecho a percibirla, es por ello que el Derecho Penal interviene para evitar que se originen consecuencias perjudiciales (p.120).

Sánchez, P. y D'Azevedo, C. (2014), en su tesis “Omisión de Asistencia Familiar como vulneración del derecho alimentario de los hijos”, cuyo objetivo fue conocer los alcances del bien jurídico en el delito de omisión a la asistencia familiar, enfoque cualitativo, la investigación fue básica, diseño no experimental, la técnica empleada fue análisis de casos y datos, el instrumento fueron libros y expedientes, la población fue el distrito judicial de Loreto, la muestra fue 3 casos, concluyeron que el delito de omisión a la asistencia familiar se puede denunciar teniendo previamente un documento judicial, es decir, la resolución judicial en donde se encuentre establecida la respectiva pensión alimenticia, mencionando además el articulado 149 del Código Penal (p.58).

En los antecedentes **Internacionales** se cita a Lamadrid, M. (2015) en su tesis doctoral titulada “El principio de oportunidad como una herramienta de política criminal”, cuyo objetivo fue encontrar una solución que concediera una descarga mayor de oficinas de procesamiento penal, concluyó que el Principio de Oportunidad en España, solo debe ser concedido para el Ministerio Público y que la Policía como ente cooperador del Ministerio Público tiene que estar sujeta al principio de Legalidad (p.349).

Gonzales, J. (2016), en su tesis “El principio de oportunidad en el sistema procesal penal chileno”, cuyo objetivo fue determinar existencia, características y beneficios de la aplicación del principio de oportunidad en el sistema procesal penal chileno, concluye que mediante el principio de oportunidad se pretende reducir la criminalidad primaria y a la vez procurar la eficacia y eficiencia en la administración de justicia penal (p.104).

Renjifo, L. (2014) en su tesis “La asistencia familiar en la comunidad rural de Muruamaya”, cuyo objetivo fue la necesidad de socializar la información acerca de los derechos de asistencia familiar a las familias de la comunidad de Muruamaya y su posible aplicación, enfoque cualitativo, tipo descriptivo, diseño no experimental, técnica fue el empleo del cuestionario, instrumento cuestionario de valoración de necesidades, concluyó que la omisión a la asistencia familiar es uno de los problemas estructurales que enfrenta la sociedad, y este problema a pesar de ser un peligro constante, atenta contra la familia y la sociedad en la que se convive (p.98).

Leal, L. (2015) en su tesis para optar el grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, titulada “Cumplimiento e incumplimiento de la obligación de alimentos. Expectativas de reforma”, concluye que la omisión a la asistencia familiar “se expone como una situación grave y crítica en la realidad chilena, siendo ineficaz las reformas legislativas que buscaron la satisfacción de la solución a esta exigencia” (p.209).

Cabrera, M. (2017) en su tesis para optar el título de abogada, titulada “La medida de apremio personal por incumplimiento de obligaciones alimenticias: Poder punitivo latente. Análisis de jurisprudencia”, concluye que, en la omisión de asistencia familiar, el derecho de alimentos dirigido a los niños y adolescentes se sanciona puesto que prevalece el interés superior del niño y es este factor el cual permite al Estado sancionar el incumplimiento de la obligación alimentaria (p.103-104).

En **las teorías relacionadas** con el tema, veremos para iniciar sobre este instituto legal del Principio de Oportunidad que ha tenido diversa controversia al momento de ser aplicado, puesto que cierta parte de la doctrina manifiesta que los fiscales no lo aplican por el motivo de que les genera más carga procesal y otra parte de la doctrina expresa que es una vía para simplificar los procesos penales ante estos delitos. El Código Procesal Penal desarrolla este instituto legal en su art. 2 y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en su publicación Protocolos de Mecanismos de Negociación y Solución del Conflicto Penal en el año 2014, también hace alusión al Principio de Oportunidad respecto de su aplicación. Según ello se puede manifestar sobre el principio en mención que, para su aplicación, el imputado debe

prestar su consentimiento expreso, con la finalidad de que se inicie el procedimiento debido, lo cual no significa que el imputado acepte o no su culpabilidad porque de ser así se transgrediría sus derechos de defensa y presunción de la inocencia. Asimismo, se entiende que mediante la aplicación de este principio se le brinda la oportunidad al imputado para que pueda cumplir con su obligación por medio del acuerdo a que llegue con la parte agraviada. Esto refiere a los Criterios de oportunidad, el principio de oportunidad y el acuerdo reparatorio que son aplicables en tres supuestos como cuando el agraviado sea perjudicado gravemente como consecuencia del accionar del sujeto activo, teniendo en consideración que el delito debe estar tipificado con una pena privativa de libertad que no sea mayor de cuatro años (Céspedes, J., 2014). El otro supuesto es cuando el hecho ilícito no atenta el interés público de manera grave, a no ser que el mínimo de la pena supere los dos años o que un funcionario público haya incurrido en este delito en pleno ejercicio de sus funciones. Ante esta situación, el Fiscal se abstendrá de ejercitar la acción penal. Es por ello que se menciona que los órganos públicos tienen la posibilidad de prescindir de la persecución penal que les ha sido atribuida, es decir, que el Ministerio Público tiene la opción de requerir el sobreseimiento o también de contenerse en su ejercicio de persecución penal (Gonzales, F., 2014, p.240). Es claro que este consiste en la posibilidad que tienen los órganos jurisdiccionales encargados de la persecución penal de no dar inicio a la acción penal o de suspender de manera provisoria la ya iniciada, o de hacerla cesar antes de la sentencia (Clariá, J., 2011, p.112). Y es así que el principio de oportunidad ayuda a la descriminalización de conductas penalizadas y en donde el fiscal solicita al juez la aplicación del principio de oportunidad en aquellos ilícitos establecidos por ley (Benavides, M. y Acosta, M., 2017, p.270). De esto podemos advertir que es el instrumento más idóneo para la conclusión de la investigación, el mismo que genera menos carga procesal al Ministerio Público y al Poder Judicial (Inga, J., 2018, p.146). Asimismo, otra perspectiva sobre este principio es que está regulado con la finalidad que los procesos respecto de los delitos leves se puedan tramitar de manera rápida y eficiente, concediendo de esta manera a los magistrados tener mejor desarrollo en casos de mayor gravedad (Carhuayano, J. 2017, p.25).

Respecto de la **actuación del fiscal**, se puede manifestar que el principio de oportunidad es aquel principio en donde el Fiscal de acuerdo a su criterio, ejercerá la acción penal dentro del marco legal. Dicho en otras palabras, es la facultad del Fiscal de decidir si ejercita la acción o se abstiene de hacerlo, conllevando esto al archivamiento del proceso, conociendo que las investigaciones realizadas demuestren que existe la comisión del delito. Se agrega

además que la aplicación de este principio obedece a dos factores, uno que es la acción de oficio de parte del fiscal y el otro, a la solicitud que realice el imputado del delito, con la finalidad que los procesos respecto de los delitos leves se puedan procesar de manera rápida, concediendo de esta manera a los magistrados tener mejor desarrollo en casos de mayor gravedad (Carhuayano, J., 2017, p. 25). De esta manera se busca también que la mega población de reclusos en los penales del país se reduzca.

Sobre el **Incumplimiento de la Obligación de pasar Alimentos**, empezaremos definiendo este delito siguiendo lo tipificado en el Código Penal Peruano, en su artículo 149° que lleva como título “Omisión de prestación de alimentos”, el cual cabe indicar que es importante verificar. Este delito como bien sabemos, para llegar a él ha debido de existir un proceso civil, en otras palabras, en la vía judicial es que se da inicio al proceso de alimentos ante la autoridad competente que es el Juez de Paz Letrado mediante proceso único, interponiendo a lo que conocemos como la demanda de alimentos conjuntamente con los documentos que puedan coadyuvar a que se acredite el vínculo familiar y los gastos que se generen (Pineda, F. (2016) citando a Navarro (2014), p.20). Al tratarse de la omisión respecto al cumplimiento de pasar alimentos, concepto que el Código Civil en su art. 472 señala que por alimentos se entiende lo que es indispensable para el “sustento, educación, vestido, habitación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y psicológica y recreación, según la situación y posibilidades de la familia” (p. 223). Entonces lo que se quiere dar a entender es que los alimentos constituyen el elemento esencial económico que permite al ser humano desarrollarse en la vida dentro de un marco social (Duarte, L. (2016, p. 31). El delito de omisión de prestación de alimentos se centra en la protección de los miembros del cuerpo familiar y es por ello que este delito vulnera los deberes que se encuentran inmersos en el orden asistencial. Entonces podemos decir que es suficiente con el incumplimiento de la obligación alimentaria para que se configure el tipo de este delito. Referido en palabras de autores, la conducta del alimentista en este delito se configura con la omisión al cumplimiento de la prestación de alimentos correspondiente previamente establecida en una Resolución Judicial, siendo este un delito de omisión propia donde la norma de mandato radica en hacer omisión a una obligación que influye respecto del sujeto activo para que cumpla con sus obligaciones reglamentadas de asistencia (Huaripata, H. y Culqui, E., 2017, p.75). En este delito, el pago de la obligación ya no puede darse de manera parcial por parte del agente, este mencionado pago debe ser de manera total para que el pago quede sin efecto. Relacionado a ello veremos sobre el **Interés superior del menor**, del cual podemos

referirnos a aquello que sea imprescindible para el desarrollo pleno y seguridad del menor de edad (Baeza, C., 2002 citado por Quispe, J., 2017, p.48). Así como también es un deber moral y legal puesto que este deber se produce por la relación consanguínea que existe entre los padres y los hijos (Quispe, J. (2017, p. 32). Otra definición sobre la omisión a la asistencia familiar es que este delito se configura cuando el obligado alimentante de manera dolosa omite realizar las prestaciones correspondientes de asistencia que a través de una resolución judicial previa en la vía civil le fue impuesta (Pineda, F., 2016 siguiendo a Campana, 2002, p.18). Esta definición refiere a los deberes de orden asistencial, y es pues que son la facultad que tiene la parte necesitada de exigir al imputado su cumplimiento, puesto que se encuentra reconocido en la norma constitucional y en un proceso de alimentos mediante resolución judicial (Cruz, D., 2018, citando a Cornejo Chávez, p.38).

Acerca de la situación típica, se comprueba la correspondencia de la litis originada entre dos personas relacionadas jurídicamente con la debida obligación de asistencia familiar, esto es, una de las partes no puede satisfacer sus necesidades vitales y la otra parte tiene la obligación de prestar una manutención establecida en un proceso civil de alimentos (Arévalo, R., 2012, p.53). Esta omisión constituye un delito de mera actividad al no lesionar de manera directa los intereses de la parte agraviada sino solo los pone en riesgo” (Ludeña, D., 2016, p.64). No hay que dejar de lado las agravantes que el mismo texto penal indica. Entonces, podemos manifestar que la omisión a la asistencia familiar se configura cuando existe una no realización de la acción objeto del deber.

De lo señalado podemos hacer mención sobre los **Delitos de Bagatela**, los cuales son aquellos delitos que, así como la omisión a la asistencia familiar, son castigados con una sanción mínima, vale decir aquellos que la norma penal castiga con una pena privativa de libertad ínfima como en este caso que sanciona con una pena no mayor a 3 años, este tipo de delitos no representan una peligrosidad significativa para la sociedad y pueden mediante mecanismos legales, llegar a solucionarse.

En la **Formulación del Problema** se observa que se encuentran el problema general de la presente investigación, así como también los problemas específicos.

El **Problema General** planteado es ¿De qué manera el Principio de Oportunidad se relaciona con el incumplimiento de la obligación de pasar alimentos, en el Distrito de Los Olivos

2018?

Los **Problemas Específicos** que se han planteado para la presente investigación son ¿De qué manera la actuación del fiscal incide en el comportamiento del sujeto activo en este delito? ¿De qué manera el consenso entre las partes se relaciona con el interés superior del menor? y ¿De qué manera los criterios de oportunidad afectan en los deberes de orden asistencial que mantiene el imputado?

La **Justificación del estudio** en la presente investigación ha desarrollado una justificación práctica, teórica y metodológica. Esta investigación busca analizar como el Principio de Oportunidad se relaciona con el incumplimiento de la obligación de pasar alimentos. El presente desarrollo de tesis se realiza con el fin de optar teorías existentes. Cabe mencionar que el presente trabajo servirá como antecedente para posteriores investigaciones.

Referente a la **Justificación Teórica**, la presente investigación tiene como finalidad ser guía para posteriores investigaciones respecto del tema tratado como lo es el principio de oportunidad y su aplicación en los delitos de omisión a la asistencia familiar, la regulación del principio mencionado en la norma penal y los beneficios que puede traer su aplicación, asimismo, la participación del Fiscal para el desarrollo de este principio y el acuerdo al que lleguen las partes para una mejor solución del conflicto que mantienen entre ellos.

En cuanto a la **Justificación Práctica**, la presente investigación es realizada tomando en cuenta la realidad de nuestra justicia penal y la celeridad que puede llegar a originar la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, originando de esta manera una menor carga procesal que existe en los entes administradores de justicia del Estado y de esta manera los Fiscales podrían dar mayor importancia a delitos que sean de mayor peligrosidad para la sociedad.

En lo concerniente a la **Justificación Metodológica**, la presente investigación se desarrolla siguiendo el tipo de investigación básica, al no tener como finalidad exponerse dentro de lo que vendría a ser un marco científico. De ello se puede manifestar que la investigación presentada se proyecta a la cooperación con la doctrina y todo lo referente a la materia legal que se ha tratado.

En el **Supuesto Jurídico** tenemos al Supuesto Jurídico General y los Supuestos Jurídicos Específicos, que a continuación se hará mención respecto de cada una de ellas.

Respecto del **Supuesto Jurídico General**, el Principio de Oportunidad se relaciona con el

incumplimiento de la obligación de pasar alimentos, porque aplicándolo se origina un acuerdo entre las partes para que el imputado cumpla con lo establecido legalmente frente a la parte agraviada y de esta manera no pueda sustraerse de su obligación alimentaria.

Respecto de los **Supuesto Jurídicos Específicos**, se ha planteado tres de ellas las cuales son si la actuación del Fiscal incide de manera positiva en el comportamiento del sujeto activo en este delito, porque su participación activa conlleva a que el imputado cumpla con su deber asistencial. El consenso entre las partes se relaciona con el interés superior del menor porque de esta manera se estaría cumpliendo la resolución judicial previa, evitando el inicio de todo un proceso penal. Los criterios de oportunidad no afectan los deberes de orden asistencial que mantiene el imputado, puesto que teniendo en cuenta estos criterios el imputado tiene una oportunidad de poder cumplir con su deber asistencial correspondiente.

Entre los **Objetivos** se tiene al Objetivo General y a los Objetivos Específicos, que a continuación serán señalados.

Como **Objetivo General** se indicó: Establecer de qué manera el Principio de Oportunidad se relaciona con el incumplimiento de la obligación de pasar alimentos, en el distrito de Los Olivos 2018.

Como **Objetivos Específicos** se muestran aquellos fines que hemos deseado alcanzar con la presente investigación al tratar los temas que se ha desarrollado, como son: Desarrollar de qué manera la actuación fiscal incide en el comportamiento del sujeto activo en este delito; Establecer de qué manera el consenso entre las partes se relaciona con el interés superior del menor, y por último Analizar si es posible que los criterios de oportunidad afecten los deberes de orden asistencial que mantiene el imputado.

II. MÉTODO

2.1 Con relación al **Diseño de Investigación** el autor Hernández, R. (2014), señala que “el diseño al igual que otros aspectos de la investigación se va iniciando cuando se plantea el problema hasta que se llega a la inmersión inicial y al trabajo de campo” (p.470). Es así que podemos manifestar que tenemos que plantear el problema de investigación para saber el diseño que se utilizará.

En la presente investigación se ha empleado el diseño no experimental en el sentido que no se considera con un control de la categoría, debido a que los hechos que se han suscitado ocurren en un periodo establecido.

Los autores Hernández, Fernández y Baptista (2014) nos mencionan que el estudio no experimental hace referencia a la “observación y al análisis de circunstancias agravadas que en nuestra sociedad se presentan respecto de las variables para ser analizadas de la manera ideal” (p.152).

El Tipo de Estudio empleado en la presente investigación es el tipo básico, puesto que la teoría planteada tiene un vínculo que la relaciona con la realidad en la que se realiza el estudio. Para Hernández, Fernández y Baptista (2014), este tipo de estudio busca que “exponer nuevas posiciones respecto de un tema de investigación o variar las que ya han sido realizadas buscando que acrecentar los estudios formulados”. De ellos podemos expresar que se busca que la investigación sea más profundizada de las que ya hayan sido realizadas para generar un mejor aporte socio jurídico que las investigaciones ya realizadas. En el **Enfoque de la Investigación** el autor Hernández, R. (2014) menciona que “el enfoque cualitativo se centra en indagar los fenómenos presentados desde el punto de vista de los que intervienen en un contexto social” (p.358). Partiendo de lo mencionado por el autor, podemos manifestar que la investigación cualitativa ayuda a identificar los problemas desde la posición de los intervinientes en un determinado contexto social.

El Nivel de Investigación es descriptivo correlacional puesto que Hernández, Fernández y Baptista (2014), nos señalan que el nivel de esta investigación “se centra en las características de cierta realidad y en sus componentes para someterlo a un análisis de estudio y conjuntamente con ello busca el nexo existente entre las variables planteadas en la investigación” (p. 92-93).

Respecto a lo mencionado por los autores, se puede indicar que el nivel descriptivo correlacional tiene como fin hallar y estudiar el porqué de un conflicto y su relación con los

factores inmersos en este, dentro de una realidad social para poder encontrar una solución.

2.2 El Escenario de estudio fue el distrito de Los Olivos, como escenario en el cual se investigó sobre la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar, lo cual se vería reflejado en la guía de entrevista que se empleó.

2.3 Los Participantes en esta investigación fueron Fiscales que ejercen sus funciones en Lima Norte – Los Olivos, también Jueces que ejercen sus funciones jurisdiccionales en el distrito de Los Olivos y abogados en ejercicio quienes conocen del tema propuesto.

Siguiendo con la **Población**, los autores Hernández, Fernández y Baptista (2014) en relación a población, nos exponen que “es el conglomerado de sucesos que tienen relación con progresivas determinaciones y que es erróneo pensar que la muestra representa de manera instantánea a la población” (p. 174). Entonces cabe mencionar que la población de la presente investigación serán 10 operadores del derecho, entre ellos fiscales, jueces y abogados que ejercen sus funciones en el distrito de Los Olivos.

Continuando con la **Muestra**, según los autores Hernández, Fernández y Baptista (2014), la muestra “es aquel subconjunto de componentes pertenecientes a la población, esto es que es poco posible medir la población por lo que se toma una muestra como reflejo verídico de una determinada población” (p.175). Se puede entender que se tomará en cuenta lo mencionado por los expertos entrevistados sobre sus experiencias jurídicas y lo conveniente en estos casos, durante el periodo especificado para esta investigación, el cual es el año 2018.

2.4 Sobre las Técnicas e instrumentos de recolección de datos, para la presente investigación se empleará el siguiente método:

Guía de entrevistas: para recaudar una información verídica respecto de los Jueces, Fiscales y Abogados especialistas en el tema a través de preguntas formuladas en la respectiva guía.

Instrumentos que se utilizarán:

Cuestionario: Instrumento empleado de manera directa.

2.5 Respecto del procedimiento que el trabajo de investigación presenta, se investigó y recolectó los antecedentes, los distintos autores que se mencionan asimismo en el marco teórico como en el marco metodológico. El procedimiento que demandó mayor dificultad fue el de la aceptación para la guía de entrevistas que buscaba que realicen los operadores del derecho.

2.6 Prosiguiendo con los **Métodos de análisis de Información**, los autores Hernández, Fernández y Baptista (2014), señalan que cada estudio realizado tiene su esquema particular, y que a los datos que se encuentran se les deben brindar una estructura ya que los datos no son estructurados” (p. 418).

Se empleará el método sistemático, puesto que se ha realizado una búsqueda de manera sistemática respecto de la investigación científica para lograr el objetivo planteado.

Unidades temáticas

CATEGORÍA	DEFINICION CONCEPTUAL	SUB CATEGORÍA
PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD	El Principio de Oportunidad es una facultad que tiene el Fiscal de abstenerse de la acción penal o solicitar el sobreseimiento de la causa.	ACTUACION DE OFICIO DEL FISCAL
OBLIGACIÓN DE PASAR ALIMENTOS	Refiere a la conceptualización de alimentos, la cual se encuentra establecida en el Código Civil Peruano en su artículo cuatrocientos setenta y dos.	DELITOS DE BAGATELA

2.7 En lo que se advierte de los **Aspectos éticos**, el estudio de la presente investigación ha sido realizado teniendo en cuenta la autoría de los autores que han sido citados, reconociendo y señalando de manera correcta las citas y referencias bibliográficas de acuerdo a los parámetros establecidos en el Manual APA 2017, establecido por la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo para realizar la investigación presentada. El desarrollo de tesis ha sido realizado con la honradez y la veracidad correspondiente respecto de la información que se ha señalado y la exposición de la investigación presentada.

III. RESULTADOS

Respecto del Objetivo General en el cual se busca establecer de qué manera el Principio de Oportunidad se relaciona con el incumplimiento de la obligación de pasar alimentos, en el Distrito de Los Olivos, 2018, en el que la pregunta N° 1 es: Desde su punto de vista, ¿cómo define el Principio de Oportunidad en nuestro Sistema Judicial Penal? Y los expertos respondieron lo siguiente:

Santa Cruz, Nonato, Quiquia, Morales, Bocanegra, respondieron con gran similitud refiriéndose que el principio de Oportunidad hace referencia a la abstención como facultad del Fiscal de ejercer la acción penal. Quispe y Martínez respondieron e hicieron mención que este principio objeto de estudio permite al sistema judicial peruano, reducir la excesiva carga procesal que se genera de la cual se adolece en nuestro país.

García, y Aliaga, tuvieron respuestas que tuvieron como finalidad hacer mención, es conveniente para las partes intervinientes en el proceso conocer sobre el principio de Oportunidad para no llevar todo un proceso penal. Asimismo, Muñoz, respondió este principio debería ser aplicado para los delitos que no presentan mayor peligro para la sociedad. De las respuestas brindadas por los expertos se puede observar que, en los resultados de las respuestas a esta pregunta hay cierto grado de similitud por parte de los expertos entrevistados, al no verificarse muchos conceptos distintos.

La pregunta N° 2 del Objetivo General es ¿Cuáles serían las razones para que el Principio de Oportunidad no se aplique en los delitos de omisión a la asistencia familiar?; los expertos respondieron lo siguiente:

Santa Cruz, Aliaga, Muñoz y Bocanegra, respondieron que las razones principales se encontrarían en lo establecido en el Protocolo sobre el Principio de Oportunidad, respecto de los requisitos que se mencionan para que no se pueda aplicar este principio. García, Nonato, Quispe, Quiquia, Martínez y Morales, respondieron similarmente apuntando al desconocimiento del imputado sobre el principio de oportunidad, además que las partes no llegan a un acuerdo en el cual puedan solucionar su conflicto de intereses, muy aparte de las otras posibles razones que brindaron como la falta de promoción de la aplicación del principio de oportunidad, que la parte agraviada no desea conciliar con el imputado, que el

imputado se niega a cumplir con sus obligaciones o porque se cree que genera mayor carga procesal al sistema judicial.

De las respuestas brindadas por los expertos se puede verificar que en sus manifestaciones existen mayor similitud, aunque no todos hayan brindado una respuesta común.

La pregunta N° 3 del Objetivo General es ¿Cree Ud. que, para los delitos de bagatela como la omisión a la asistencia familiar, es un avance jurídico la aplicación del Principio de Oportunidad?; los expertos respondieron lo siguiente:

García, Martínez, Morales y Bocanegra, respondieron centrándose en que si es un avance jurídico la aplicación del Principio de oportunidad en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar porque permite la satisfacción de los intereses de las partes del proceso mediante un acuerdo entre ellos mismos. Santa Cruz, Nonato, y Quiquia, respondieron basando su respuesta en que la aplicación del principio de oportunidad evita que la carga procesal aumente, evidenciando así una descongestión procesal respecto de los delitos menores. Aliaga, Muñoz y Quispe, respondieron mencionando que este tipo de delito de omisión a la asistencia familiar viene a ser un delito que no representa mayor peligro para la sociedad y que al aplicarse el Principio de oportunidad se estaría atendiendo a otros delitos de mayor envergadura y asimismo no se generaría más costos económicos para ambas partes procesales. En esta pregunta los expertos nos muestran que sus respuestas se encuentran divididas empero puede notarse semejanzas parciales entre sus opiniones.

Respecto del Objetivo Especifico N° 1 en el cual se busca desarrollar de qué manera la actuación del Fiscal incide en el comportamiento del sujeto activo en este delito, en el Distrito de Los Olivos, 2018, en el que la pregunta N° 1 es: ¿Cree Ud. que el Fiscal tiene una participación activa en los procesos de omisión a la asistencia familiar para que el acuerdo entre las partes sea fructífero? Y los expertos respondieron lo siguiente:

Santa Cruz, García, Nonato, Aliaga, Muñoz, Quispe, Quiquia, Martínez, Morales y Bocanegra, respondieron que sí, que el Fiscal tiene una participación activa en los procesos de omisión a la asistencia familiar, puesto que mediante su intervención logra que las partes del proceso lleguen a un consenso y no se genere más carga procesal, además de ello, estos observarían sus intereses satisfechos. Es de esta pregunta que podemos ver que los expertos tienen una posición unánime, al ver que sus respuestas tienen gran afinidad con referencia al tema planteado, debido a que se visualiza la gran coincidencia de opinión existente.

La pregunta N° 2 del Objetivo Especifico N° 1 es ¿Cree Ud. que la participación del Fiscal es un factor imprescindible para que la aplicación del principio de oportunidad sea un mecanismo legal que beneficie a ambas partes del proceso?; los expertos respondieron lo siguiente:

Santa Cruz, García, Aliaga, Quispe, Quiquia, Martínez y Bocanegra, respondieron que la participación del Fiscal beneficia a las partes en el sentido que este les brinda la información correspondiente a como la aplicación del principio de oportunidad los beneficiaría en el proceso. Nonato, Muñoz y Morales, respondieron que con la participación del Fiscal se promueve la aplicación de del Principio de Oportunidad y de esta manera las partes procesales pueden conocer sobre ello. Entonces vemos que del resultado a esta interrogante se puede notar que, el argumento de los expertos en cuestión tiene una división de opinión, mostrando de esta manera que existe una doble perspectiva frente a la problemática planteada.

La pregunta N° 3 del Objetivo Especifico N° 1 es ¿Los Fiscales deberían conocer el procedimiento de aplicación del principio de oportunidad?; los expertos respondieron lo siguiente:

Santa Cruz, García, Nonato, Aliaga y Bocanegra, respondieron que si, puesto que de esa manera informarían y promoverían el Principio de Oportunidad entre las partes procesales. Quispe, Quiquia y Martínez, respondieron que, al conocer el Fiscal sobre este procedimiento, contribuiría a que no se genere más carga procesal y de la misma manera se abstendría de ejercitar la acción penal. Muñoz y Morales, respondieron que con la aplicación de este principio las partes se ven beneficiadas al cumplirse las obligaciones debidas. Respecto del resultado a la pregunta formulada, se percibe que los expertos tienen distintas maneras de responder frente a la cuestión formulada, puesto que mantienen distintas posiciones, aunque algunos concuerdan con otros.

Respecto del Objetivo Especifico N° 2 en el cual se busca establecer de qué manera el consenso entre las partes se relaciona con el interés superior del menor, en el Distrito de Los Olivos, 2018, en el que la pregunta N° 1 es: ¿Ud. está de acuerdo con el consenso que se dá entre las partes con la finalidad de buscar la solución a su conflicto? Y los expertos respondieron lo siguiente:

Santa Cruz, García, Nonato, Quispe, Quiquia, Martínez y Bocanegra, contestaron que, con el consenso entre las partes, ellos acuerdan como solucionarán su problema legal al cumplirse sus obligaciones. Aliaga, Muñoz y Morales, respondieron que están de acuerdo con el consenso entre las partes porque de esa manera evitarían llegar al proceso penal. De los resultados al problema planteado podemos notar que los expertos tienen posiciones distintas pero que no es del todo excluyente una de otra.

La pregunta N° 2 del Objetivo Especifico N° 2 es, ¿Es importante que las partes lleguen a un acuerdo teniendo en cuenta el interés superior del menor para aplicar el principio de oportunidad?; los expertos respondieron lo siguiente:

Santa Cruz, Aliaga, Muñoz, Quispe, Quiquia, Martínez y Bocanegra, contestaron que si es importante porque lo que pretenden es que el interés superior del menor no se vea afectado por el actuar de ellos mismos. García, Nonato y Morales, respondieron que si es importante porque es el menor quien todavía no puede mantenerse y desarrollarse por sí mismo y necesita de sus padres para ello. Con relación a las opiniones de los expertos se puede manifestar la posición de los entrevistados se dividió en dos posiciones, lo cual muestra que no comparten una posición colectiva total.

La pregunta N° 3 del Objetivo Especifico N° 2 es, ¿Cree Ud. que sería posible la aplicación del principio de oportunidad sin que exista el consenso previo entre las partes del proceso?; los expertos respondieron lo siguiente:

Santa Cruz, Nonato, Aliaga, Quiquia y Bocanegra, respondieron que la aplicación del principio de Oportunidad se dá a solicitud del imputado o de oficio por parte del Fiscal. García, y Morales, respondieron que si sería posible al no ser el consenso entre las partes una regla para su aplicación. Muñoz, Quispe y Martínez, respondieron que si podría darse la aplicación del principio de oportunidad porque en el acuerdo de las partes no se establece la aplicación del principio. Referente a la pregunta formulada, los expertos entrevistados nos muestran que los argumentos que brindan, coinciden en su mayoría con la primera posición expresada.

Respecto del Objetivo Especifico N° 3 en el cual se busca analizar si es posible que los criterios de oportunidad afectan los deberes de orden asistencial que mantiene el imputado, en el Distrito de Los Olivos, 2018, en el que la pregunta N° 1 es: ¿Qué entiende usted por criterios de oportunidad? Y los expertos respondieron lo siguiente:

Santa Cruz, Morales y Bocanegra, respondieron que estos criterios refieren a la facultad del Fiscal de ejercitar o abstenerse de la persecución penal. García, Nonato, Aliaga, Muñoz, Quispe, Quiquia y Martínez, respondieron que son mecanismos del derecho para que las partes puedan resolver su problema legal antes de iniciar el proceso penal. De la pregunta planteada a los expertos se puede observar que no hay una coincidencia total de opiniones, pero se observa que hay una tendencia respecto de la segunda posición que se muestra.

La pregunta N° 2 del Objetivo Especifico N° 3 es, ¿Por qué es importante conocer sobre los criterios de oportunidad para los delitos de omisión a la asistencia familiar?; los expertos respondieron lo siguiente:

Santa Cruz, Aliaga, Muñoz, Quispe, Quiquia y Bocanegra, contestaron que la importancia de conocer sobre estos criterios reside en que su aplicación ayuda a no acrecentar la carga procesal en el sistema judicial peruano.

García, Nonato, Martínez y Morales, respondieron que es importante porque conllevan a las partes que lleguen a un acuerdo en que el puedan fijar una solución conveniente al conflicto que mantienen. Respecto a esta pregunta podemos visualizar que los expertos mantienen una posición dividida, en la cual se muestra mayor inclinación con la primera posición expuesta.

La pregunta N° 3 del Objetivo Especifico N° 3 es, ¿Los deberes de orden asistencial tienen que ser cumplidos en su totalidad una vez aplicados los criterios de oportunidad?; los expertos respondieron lo siguiente:

Los expertos Santa Cruz, García, Nonato, Muñoz, respondieron que si tienen que ser cumplidos los criterios de oportunidad en su totalidad porque de lo contrario el imputado estaría incumpliendo con las obligaciones que él acordó con la parte agraviada cumplirlas.

Los expertos Aliaga, Quispe, Quiquia y Martínez, contestaron que, si deben cumplirse los deberes asistenciales una vez aplicados los criterios de oportunidad, puesto que de no ser así el imputado contaría con la pena privativa de la libertad según la norma penal.

Los expertos Morales y Bocanegra, respondieron refiriéndose a la parte agraviada, que de no ser cumplidos los deberes de orden asistencial una vez aplicados los criterios de oportunidad, ésta se sería la más perjudicada.

De este planteamiento se advierte que los expertos discrepan al momento de emitir su respuesta, puesto que es evidente las distintas respuestas que muestran ante la interrogante.

IV. DISCUSION

Aquí podemos ver que los resultados de la presente investigación se obtuvieron por la técnica empleada para su desarrollo, como lo es el empleo de la guía de entrevistas, con la cual se llega a fortalecer y verificar sobre la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el Distrito de Los Olivos 2018.

Asimismo, podemos ver que en la doctrina nacional e internacional se manifiestan al respecto los distintos autores respecto de lo que es la aplicación del principio de oportunidad en la omisión a la asistencia familiar, como nos mencionan los autores Huaripata, H. y Culqui, E. (2017), en el sistema legal peruano, la aplicación del principio de oportunidad será ese instrumento legal que otorgará una satisfacción mayor para el desenvolvimiento y mejor desarrollo del proceso inmediato en los procesos de omisión a la asistencia familiar, pues con este principio se contribuye a disminuir la excesiva carga procesal que se genera en nuestro país (pág. 89). Entonces es evidente que es un mecanismo legal que necesita la administración de justicia peruana para mejorar en el tema de la carga procesal que se genera en las entidades del Estado y buscar que tener mayor celeridad en la resolución de los conflictos que se presentan a diario en nuestra sociedad, puesto que es de gran importancia encontrar todos los mecanismos necesarios para que la administración de justicia continúe evolucionando y mejorando con el transcurrir de los años y las partes procesales también sientan que sus derechos están siendo cada vez más respetados y que a su vez ellos mismos aprendan a respetar el derecho de los demás; además de ello, centrándonos en lo que es el delito de omisión a la asistencia familiar, tenemos que conocer que es un delito de menor peligrosidad para la convivencia social por la pena que impone la norma penal para este ilícito legal, es por eso que Carhuayano, J. (2017) concluyó que para aquellos casos que presenten un mínimo perjuicio respecto de los bienes jurídicos que se protegen, se puede aplicar el principio de oportunidad, o cuando la parte imputada tiene un mínimo deber, siendo que las partes procesales y el fiscal, participando activamente, pueden decidir si se inicia el proceso penal o el fiscal abstenerse de la persecución penal (pág. 100); con esta conclusión por parte de la autora podemos confirmar más aún que el principio de oportunidad es aplicable a los delitos que comprenden menor perjuicio para la sociedad, esto es, a los delitos que son castigados con una pena privativa de la libertad ínfima. De lo descrito en líneas precedentes podemos percibir que, en el delito de omisión a la asistencia familiar, el fiscal tendrá una intervención importante entre las partes procesales ya que, si el imputado por desconocimiento no solicita la aplicación del principio de oportunidad, el fiscal será

quien lo promueva comunicando a las partes los beneficios y la manera de como su conflicto legal podrá ser solucionado si se rigen a este principio materia de estudio.

Sin embargo esta problemática no solamente se presenta en nuestra realidad nacional sino también en el ámbito internacional y es por ello que se cita al autor Gonzales, J. (2016) quien nos muestra la realidad chilena en la cual buscan con este instituto legal del principio de oportunidad una mejor eficacia en la administración de justicia cuando se presenten delitos de menor envergadura como lo es el incumplimiento de los deberes alimentarios (p.104); con ello podemos contrastar que no solo en el Perú buscamos con el principio de oportunidad tener una mejor administración de justicia, al poder visualizar que en un país de la región como lo es Chile también se emplea ese principio para evitar generar el aumento de la carga procesal de la cual se padece.

Ante lo presentado de manera precedente se continua con la línea de investigación respecto de la conexión que este principio tiene con el hecho típico de omisión a la asistencia familiar, pues el autor Chávez, D. (2017) quien concluye que el incumplimiento de la prestación debida de alimentos conlleva a que las partes integrantes de la familia que son los que tienen derecho a percibirla, se vean afectados por este mal accionar, en consecuencia, es que el derecho penal interviene con cierta finalidad; el delito de la omisión de la asistencia familiar “evidencia el incumplimiento de la prestación de alimentos, generando peligro para los que tienen derecho a percibirla, es por ello que el Derecho Penal interviene para evitar que se originen consecuencias perjudiciales” (p.120). Es de lo mencionado que el derecho penal al ser de ultima ratio entra a tallar con la finalidad de proteger los bienes jurídicos que se ven afectados, en este caso la vida el cuerpo y la salud, que asimismo son protegidos por la constitución política del Perú, dispositivo legal que protege nuestros derechos fundamentales para que estos no sean vulnerados; es aquí donde observamos la afectación del acreedor alimentista al encontrarse privado de su desarrollo como persona ante el incumplimiento del deudor alimentario.

Es así que lo que manifiestan los autores nacionales lo podemos comparar con los autores internacionales que estudian el tema y profundizan en su realidad problemática, siendo así que Cabrera, M. (2017) concluye que en el derecho de alimentos que se direcciona hacia los niños y adolescentes, respecto de la omisión de asistencia familiar, es sancionable al prevalecer lo más importante que es el interés superior del menor y ante esta situación es que el estado a través de sus entes judiciales sanciona el incumplimiento de la obligación

alimentaria (p.103-104); de aquí es que la autora nos muestra el papel regulador del estado frente a los que comprendemos la sociedad, es decir que nuestra convivencia social es regulada por las normas que el Estado a través de sus entidades emite, es así que el interés superior del menor se ve protegido por el Estado cuando este está siendo parte del incumplimiento de la obligación alimentaria que le corresponde y de la cual el deudor alimentista o parte imputada desea incumplir.

Continuando con la polémica en el tema de la aplicación del principio de oportunidad a los delitos de omisión a la asistencia familiar advertimos que de ser aplicado en los delitos menores, este mecanismo legal sería de gran utilidad, además de ello las partes del proceso establecerían mediante su aplicación el acuerdo en el cual fijarían el modo con el cual verían satisfechos sus intereses, evitando llegar a la instancia penal la cual les generaría mayores gastos económicos, entonces es que, es más conveniente que se acojan al principio de oportunidad y conseguir una mayor celeridad y eficacia en su proceso.

Tenemos que conocer que este principio tiene ciertas restricciones para su aplicación, ello es observable en el protocolo de principio de oportunidad en el que se encuentra señalado los impedimentos para su aplicación, uno de ellos es que el imputado sea reincidente o habitual, que el imputado se haya acogido al principio de oportunidad en dos ocasiones anteriores dentro de los cinco años de su última aplicación, que sin ser reincidente o habitual el imputado se hubiese acogido a principio de oportunidad y no hubiese cumplido con el acuerdo reparatorio. Lo mencionado podemos visualizar en la guía de entrevistas que se realizó para los expertos en el tema, los cuales manifestaron los mismos impedimentos para la aplicación del principio de oportunidad, estos expertos fueron fiscales, jueces y abogados quienes mencionaron el protocolo sobre principio de oportunidad.

Y con lo descrito precedentemente se verifica que en el distrito de Los Olivos las autoridades competentes aplican y promocionan sobre lo que viene a ser el principio de oportunidad en los procesos de omisión a la asistencia familiar, favoreciendo a las partes del proceso de manera que con la participación activa del fiscal puedan conocer sobre los beneficios que este le brinda, llegando a un acuerdo entre ellos mismos para su beneficio.

V. CONCLUSIONES

1. De lo presentado en la presente investigación y a modo de conclusión, se puede manifestar que el principio de oportunidad influye de gran manera en el incumplimiento de la obligación de pasar alimentos, al poder visualizarse que su aplicación en este tipo de ilícitos coadyuvará a la mejora de la administración de justicia y a la celeridad que pueda brindarse a este tipo de procesos, evitando así el aumento de la ingente carga procesal con la que cuenta nuestro sistema legal.
2. Asimismo, se concluye que, la actuación del fiscal incide en el comportamiento del sujeto activo en este delito, al observarse que es con su activa participación, la cual promueve el principio de oportunidad para este tipo de casos, que la parte imputada llegará a tener conocimiento respecto de la ventaja o beneficio que le brinda el principio de oportunidad al aplicarse, siendo de esta manera que el imputado cumpla con su obligación correspondiente.
3. El consenso entre las partes se relaciona con el interés superior del menor, al ser este una vía mediante la cual las partes fijarán, establecerán la manera en la que se vaya a cumplir los deberes asistenciales, sobre todo el imputado del delito, al ser este quien debe cumplir para satisfacer las necesidades del menor y no afectar su libre desarrollo como persona humana.
4. Para culminar, de lo descrito precedentemente, se visualiza que los criterios de oportunidad no afectan en los deberes de orden asistencial que mantiene el imputado respecto de la parte agraviada, puesto que, los criterios de oportunidad serán el mecanismo por el cual el deudor alimentario llegue a cumplir su obligación debida y no continúe afectando al acreedor alimentario, debido a que este último no puede solventarse por sí mismo y necesita que el imputado de este delito cumpla con los deberes de orden asistencial.

VI. RECOMENDACIONES

1. Los magistrados, sin excepción, para los delitos que representan menor peligrosidad para la sociedad e interés público, deberían aplicar el principio de oportunidad, al representar estos escasa o mínima lesividad en relación a la infracción, ya que este principio es un mecanismo de simplificación del proceso penal
2. Los fiscales deben promover más la aplicación del principio de oportunidad para los delitos de omisión a la asistencia familiar para que de manera paulatina se vaya evidenciando la contribución que brinda tanto para la administración de justicia como para los administrados, el que el Fiscal se haga presente de manera activa en este tipo de conflictos legales que se presentan en gran cantidad en nuestra sociedad, con la finalidad que las partes procesales puedan obtener la solución más pertinente respecto de su conflicto.
3. El consenso entre las partes debe generarse dejando de lado el rencor que mantienen ambas partes procesales por el mismo proceso en el que se encuentran y darse cuenta que lo más conveniente resulta ser puntualizar la manera en que el acreedor alimentario deje de ser afectado por el incumplimiento de la obligación alimentaria que tiene el deudor alimentario y evitar un proceso penal que conllevaría, en lo posible, a más contiendas entre ellos mismos.
4. Es de importancia conocer sobre los criterios de oportunidad que brinda en la actualidad la norma penal para este tipo de delitos, puesto que es de gran utilidad al momento de resolver problemas, conflictos, litis generadas -en este caso- por la omisión de cumplir con un deber primordial como lo son los alimentos, y al ver que nuestro sistema procesal padece de una descomunal carga procesal, la aplicación de estos criterios de oportunidad conllevaría a una disminución considerable del factor carga que sufre nuestro sistema legal, generándose la celeridad debida tanto para la solución de este tipo de conflictos como para aquellos que representan mayor gravedad en nuestra sociedad.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Arévalo, R. (enero 2012). LA TRIBUNA DEL ABOGADO. *Revista de Actualidad Jurídica*. Recuperado de <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2014/12/doctrina35663.pdf>
- Benavides, M. y Acosta, M. (diciembre 2017). El principio de oportunidad como mecanismo de política criminal: Un estudio exploratorio, a partir del criterio de la eficiencia procesal. *Revista Publicando*. (04). Recuperado de https://revistapublicando.org/revista/index.php/crv/article/view/849/pdf_614
- Cabrera, M. (2017) La medida del apremio personal por incumplimiento de obligaciones alimenticias: Poder punitivo latente. Análisis de jurisprudencia (Tesis para optar el título de abogada). Recuperado de <http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/13654/TESIS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Carhuayano, J. (2017) El delito de incumplimiento de obligación alimentaria y su influencia en la aplicación del principio de oportunidad (Tesis para optar el título profesional de abogada). Recuperado de http://repositorio.uwiener.edu.pe/bitstream/handle/123456789/499/T061_4782175_9_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Céspedes, J. (20 de febrero de 2014). Aplicación del Criterio de Oportunidad en el Proceso Inmediato. Recuperado de <http://juliocespedesm.blogspot.com/2014/02/el-criterio-de-oportunidad-en-el.html>
- Chávez, D. (2017) El trabajo comunitario como alternativa para la conversión de las penas en el delito de omisión de asistencia familiar para los fines de resocialización del imputado (Tesis para optar el título profesional de abogado). Recuperado de http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/768/3/Jackelin_Tesis_bachiller_2017.pdf
- Clariá, J. (2011). *Tratado de Derecho Procesal Penal*. (1° ed.). Santa Fe, Colombia: Rubinzal-Culzoni.
- Código Civil Peruano.
- Código Procesal Penal Peruano.

- Cruz, D. (2018). Los problemas procesales y la vulneración al derecho alimentario en los procesos de alimentos en el primer juzgado de paz letrado mixto de Huánuco, 2016. (Tesis para optar el título de Abogado). Recuperado de <http://repositorio.udh.edu.pe/handle/123456789/901;jsessionid=EA16D1FA8CF72A17B242DC7C35757279>
- Duarte, L. (2016). El tratamiento jurídico del delito de incumplimiento de los deberes de asistencia económica en el derecho y jurisprudencia. (Tesis para optar el grado de Maestra en Estudios Judiciales). Recuperado de <http://www.redicces.org.sv/jspui/bitstream/10972/2986/1/el%20tratamiento%20jur%C3%ADdico%20del%20delito%20de%20incumplimiento%20de%20los%20deberes%20de%20asistencia%20econ%C3%B3mica%20en%20el%20derecho%20y%20jurisprudencia.pdf>
- Fiestas, S. (2016) La aplicación del principio de oportunidad en la solución del conflicto, respecto a los delitos de omisión de asistencia familiar de padres a hijos, en la primera y segunda fiscalías provinciales penales del distrito de Trujillo (Tesis para optar el grado de Maestra en Derecho). Recuperado de <http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/4675/Tesis%20Maestr%C3%ADa%20-%20Sandra%20Fiestas%20Haro.pdf?sequence=1>
- Gonzales, F. (julio 2014). LA TRIBUNA DEL ABOGADO. *Revista de Actualidad Jurídica*. (7°). Recuperado de <http://www.icade.com.pe/imagen/Revistas%20ICADE/6%20Revista%20Julio%20-%202014.pdf>
- Gonzales, J. (2016) El principio de oportunidad en el sistema procesal penal chileno (Tesis para optar el grado de licenciado en ciencias jurídicas y sociales). Recuperado de <https://es.slideshare.net/jaimelautarogonzalez/tesis-principio-de-oportunidad>
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. (6° ed.). México: Interamericana Editores S.A.
- Huaripata, H y Culqui, E. (2017) Obligatoriedad de la aplicación del principio de oportunidad dentro del proceso inmediato en los delitos de omisión a la asistencia

- familiar (Tesis para optar el título Profesional abogado) Recuperado de <http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/247/Informe%20Final%20de%20Tesis.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Lamadrid, M. (2015) El principio de oportunidad como una herramienta de política criminal (Tesis Doctoral). Recuperado de <https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/370100/tmall.pdf>
- Leal, L. (2015) Cumplimiento e incumplimiento de la obligación de alimentos, expectativas de reforma (Tesis para optar el grado de Licenciado de ciencias jurídicas y sociales). Recuperado de <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/130270/Cumplimiento-e-Incumplimiento-de-la-Obligaci%C3%B3n-de-Alimentos.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ludeña Dávila, Jessica – El delito de omisión a la Asistencia Alimentaria.
Recuperado de https://issuu.com/ecaprev/docs/revista_01_enero_2016
- Ministerio de Justicia y derechos humanos. (noviembre, 2014). Protocolo de principio de oportunidad). Recuperado de <https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2015/01/4-Protocolos-de-Mecanismos-de-Negociaci%C3%B3n-y-Soluci%C3%B3n-del-Conflicto-Penal.pdf>
- Pineda, F. (2017) Omisión de asistencia familiar e incumplimiento del derecho alimentario Tercer Juzgado Penal del Callao 2016 (Tesis para optar el grado de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal). Recuperado de http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/7546/Pineda_AFL.pdf?sequence=4&isAllowed=y
- Renjifo, L. (2014) La asistencia familiar en la comunidad rural de Muruamaya (Tesis para optar el grado de Licenciatura en Derecho). Recuperado de <https://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/13730/T4627.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Sánchez, P. y D'Azevedo, C. (2014) Omisión de asistencia familiar como vulneración del derecho alimentario de los hijos (Tesis para optar el grado de Magister en Derecho con mención en ciencias penales). Recuperado de http://repositorio.unapiquitos.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/2195/Pedro_Tesis_Maestr%C3%ADa_2014.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Quispe, J. (2017). El interés superior del niño frente al incumplimiento de la obligación alimentaria (Tesis para optar el título de Abogado). Recuperado de <http://repositorio.ucp.edu.pe/bitstream/handle/UCP/226/QUISPE-Q-Trabajo-El%20inter%C3%A9s.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Vecina, J. y Vicente, T. (mayo 2018). Las manifestaciones del Principio de Oportunidad en el proceso penal español. *Revista Derecho & Sociedad*. (50). Recuperado de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechosociedad/article/view/20395/20327>
- Serrano, O. (diciembre 2015). Principio de Oportunidad una línea de reformas a la Ley 906 de 2004 y la política criminal. *Verba Iuris*. (34). Recuperada de <https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/verbaiuris/article/view/12/10>
- Alarcón, V. (abril 2018). Mediación en el COIP y la aplicación del principio de oportunidad y mínima intervención. *Espíritu Emprendedor TES*. Recuperada de <https://www.espirituemprededores.com/index.php/revista/article/view/70/62>
- Benavides, M. y Acosta, M. (2017). El principio de oportunidad como mecanismo de política criminal: Un estudio exploratorio, a partir del criterio de la eficiencia procesal. *Revista Publicando*. (13). Recuperada de https://revistapublicando.org/revista/index.php/crv/article/view/849/pdf_614
- Medina, D., Peña, S. y Ramírez, C. (julio-diciembre 2016). Propuestas y Opiniones en torno de un Principio de Oportunidad para Colombia. *Revista Derecho Penal y Criminología*. (103). Recuperada de <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derpen/article/view/4955/5937>
- Gaitán, K. (enero-junio 2017). Los límites a la aplicación del principio de oportunidad y los beneficios punitivos otorgados a las FARC. *Cuadernos De Derecho Penal*. (17). Recuperada de

https://revistas.usergioarboleda.edu.co/index.php/cuadernos_de_derecho_penal/article/view/808/710

Rojas, F. (2012). Consecuencias penales y administrativas de conducir en estado de ebriedad: “Un trago más sí importa”. *Advocatus*. (127). Recuperado de <https://revistas.ulima.edu.pe/index.php/Advocatus/article/view/4160/4106>

Camargo, H., Morales, L. y Osuna, W. (abril/diciembre, 2010). La implementación del principio de oportunidad en la legislación penal colombiana. *Justicia Juris*, 6(13), 82.

ANEXOS

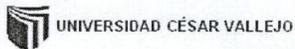
Anexo 1. Matriz de Consistencia

Matriz de Consistencia				
Título: Principio de Oportunidad y el Incumplimiento de la Obligación de pasar alimentos, Distrito Los Olivos 2018.				
Autor: John Giuliano Navarro Huamán				
Problema General	Objetivo General	Supuesto General	Variables e indicadores	
			Categoría 1: Principio de Oportunidad.	
¿De qué manera el Principio de Oportunidad se relaciona con el incumplimiento de la obligación de pasar alimentos, en el Distrito de Los Olivos 2018?	Establecer de qué manera el Principio de Oportunidad se relaciona con el incumplimiento de la obligación de pasar alimentos, en el Distrito de Los Olivos 2018	<i>El Principio de Oportunidad se relaciona con el incumplimiento de la obligación de pasar alimentos, porque aplicándolo se origina un acuerdo entre las partes para que el imputado cumpla con lo establecido legalmente frente a la parte agraviada y de esta manera no pueda sustraerse de su obligación alimentaria.</i>	Sub Categoría	Indicadores
			Actuación de Oficio del Fiscal	Actuación del Fiscal. Consenso entre las partes. Criterios de Oportunidad.

Problemas específicos	Objetivos específicos	Supuestos jurídicos específicos		
<p>¿De qué manera la actuación del Fiscal incide en el comportamiento del sujeto activo en este delito?</p> <p>¿De qué manera el consenso entre las partes se relaciona con el interés superior del menor?</p> <p>¿Es posible que los criterios de oportunidad afecten en los deberes de orden asistencial que mantiene el imputado?</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Desarrollar de qué manera la actuación del Fiscal incide en el comportamiento del sujeto activo en este delito. 2. Establecer de qué manera el consenso entre las partes se relaciona con el interés superior del menor. 3. Analizar si es posible que los criterios de oportunidad afectan los deberes de orden asistencial que mantiene el imputado. 	<p><i>La actuación del Fiscal incide de manera positiva en el comportamiento del sujeto activo en este delito, porque su participación activa conlleva a que el imputado cumpla con su deber asistencial.</i></p> <p><i>El consenso entre las partes se relaciona con el interés superior del menor porque de esta manera se estaría cumpliendo la resolución judicial previa evitando el inicio de todo un proceso penal.</i></p> <p><i>Los criterios de oportunidad no afectan los deberes de orden asistencial que mantiene el imputado puesto que teniendo en cuenta estos criterios el imputado tiene una oportunidad de poder cumplir con su deber asistencial correspondiente.</i></p>	<p>Categoría 2: Incumplimiento de la obligación de pasar alimentos.</p> <p>Sub Categoría</p> <p>Delito de Bagatela</p> <p>Normativas</p>	<p>Indicadores</p> <p>Comportamiento del sujeto activo.</p> <p>Interés superior del menor.</p> <p>Deberes de Orden Asistencial.</p> <p>Constitución Política del Perú, artículo 2 que abarca los derechos fundamentales que tiene toda persona.</p> <p>Código Penal Peruano, artículo 149 Omisión de prestación de alimentos.</p>

Nivel – diseño de investigación	Población y muestra	Técnicas e instrumentos	Estadísticas a utilizar
<p>Nivel</p> <p>Descriptivo - correlacional</p> <p>Diseño</p> <p>Teoría Fundamentada.</p> <p>No experimental.</p> <p>Método</p> <p>Método dogmático</p> <p>Método hermenéutico</p> <p>Método analítico</p>	<p>Población:</p> <p>Jueces, fiscales y abogados que conozcan casos de la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar.</p> <p>Tipo de muestreo:</p> <p>Profesionales y abogados.</p> <p>Tamaño de muestra:</p> <p>10 jueces, fiscales y abogados que conozcan casos de la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar.</p>	<p>Técnicas:</p> <p>Se hará uso del fichaje y resumen, así como del análisis documental.</p> <p>Instrumentos:</p> <p>Se utilizará una guía de entrevista para la apreciación de los resultados.</p>	<p>Se utilizará la estadística descriptiva, puesto que este tipo de estadística es para procesar la información recolectada.</p>

Anexo 2. Instrumento de Validación de Guía de Entrevistas



SOLICITO:

Validación de instrumento de recojo de información.

Sr.: Dr. Gamarra Ramón, José Carlos.....

Yo John Giuliano Navarro Huamán, identificado con DNI N° 70768245 alumno(a) de la EP de Derecho, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: **“Principio de Oportunidad y el incumplimiento de la obligación de pasar alimentos, Distrito Los Olivos 2018”**, solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, 26 junio de 2019

 John Giuliano Navarro Huamán

.....
NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: GARRERA RAMOS JOSE CARLOS
 1.2. Cargo e institución donde labora: D.T.G. - D.202007
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: GUÍA DE ENTREVISTAS
 1.4. Autor(A) de Instrumento: JOHNY EVELIANNA NAVARRO HUAMAN

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													✓
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													✓
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													✓
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													✓
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													✓
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													✓
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													✓
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													✓
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													✓

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

✓

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

Lima, 27 de Julio del 2019

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 99999999 Telf: 963347510

SOLICITO:

Validación de instrumento de recojo de información.

Sr.: *Dr. La Torre Guerrero, Angel Fernando*.....

Yo John Giuliano Navarro Huamán, identificado con DNI N° 70768245 alumno(a) de la EP de Derecho, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: "**Principio de Oportunidad y el incumplimiento de la obligación de pasar alimentos, Distrito Los Olivos 2018**", solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, 21 junio de 2019


John Giuliano Navarro Huamán
NOMBRES Y APELLIDOS
FIRMA

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: La Torre Guerrero Anselmo Fernando
 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: GUIA DE ENTREVISTAS
 1.4. Autor(A) de Instrumento: JOHN GILVIANO NAVARRO HUDMÓN

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													✓
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													✓
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													✓
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													✓
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													✓
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													✓
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													✓
9. METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													✓
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													✓

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 25 de Junio del 2019

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 9960004 Telf. 980758944

SOLICITO:
Validación de instrumento de
recojo de información.

Sr.: Dr. Luca Aceto

Yo John Giuliano Navarro Huamán, identificado con DNI N° 70768245 alumno(a) de la EP de Derecho, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: **“Principio de Oportunidad y el incumplimiento de la obligación de pasar alimentos, Distrito Los Olivos 2018”**, solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, 26 junio de 2019


.....
NOMBRES Y APELLIDOS
FIRMA

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: ALTO LOCA
 1.2. Cargo e institución donde labora: DOCENTE P.V.
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: GUIA DE ENTREVISTAS
 1.4. Autor(A) de Instrumento: JOHN GILVANO NAVARRO HUAMÁN

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 26 DE JUNIO del 2019

John Acuña
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 8190955 Telf: 931299779

Anexo 3. Guía de Entrevistas

GUÍA DE ENTREVISTAS

Dirigido a expertos

Título: “Principio de Oportunidad y el Incumplimiento de la Obligación de pasar alimentos, Distrito Los Olivos, año 2018”

Nombre del entrevistado:

Dirección

Fecha:

Hora:

OBJETIVO GENERAL

Establecer de qué manera el Principio de Oportunidad se relaciona con el incumplimiento de la obligación de pasar alimentos, en el Distrito de Los Olivos 2018.

1. Desde su punto de vista, cómo define el Principio de Oportunidad en nuestro Sistema Judicial Penal.
2. Cuáles serían las razones para que el Principio de Oportunidad no se aplique en los delitos de omisión a la asistencia familiar.
3. Cree Ud. que, para los delitos de bagatela como la omisión a la asistencia familiar, es un avance jurídico la aplicación del principio de oportunidad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Desarrollar de qué manera la actuación del Fiscal incide en el comportamiento del sujeto activo en este delito.

1. ¿Cree usted que el Fiscal tiene una participación activa en los procesos de omisión a la asistencia familiar para que el acuerdo entre las partes sea fructífero?
2. ¿Cree Ud. que la participación del Fiscal es un factor imprescindible para que la aplicación del principio de oportunidad sea un mecanismo legal que beneficie a ambas partes del proceso?
3. ¿Los Fiscales deberían conocer el procedimiento de aplicación del principio de oportunidad?

OBJETIVO ESPECÍFICO N.º 2

Establecer de qué manera el consenso entre las partes se relaciona con el interés superior del menor.

1. ¿Ud. está de acuerdo con el consenso que se da entre las partes con la finalidad de buscar la solución a su conflicto?
2. ¿Es importante que las partes lleguen a un acuerdo teniendo en cuenta el interés superior del menor para aplicar el principio de oportunidad?
3. ¿Cree Ud. que sería posible la aplicación del principio de oportunidad sin que exista el consenso previo entre las partes del proceso?

OBJETIVO ESPECÍFICO N.º 3

Analizar si es posible que los criterios de oportunidad afectan los deberes de orden asistencial que mantiene el imputado.

1. ¿Qué entiende usted por criterios de oportunidad?
2. ¿Por qué es importante conocer sobre los criterios de oportunidad para los delitos de omisión a la asistencia familiar?
3. ¿Los deberes de orden asistencial tienen que ser cumplidos en su totalidad una vez aplicados los criterios de oportunidad?

GUÍA DE ENTREVISTAS

Dirigido a expertos

Título: "Principio de Oportunidad y el Incumplimiento de la Obligación de pasar alimentos, Distrito Los Olivos, año 2018"

Nombre del entrevistado: José Ronal Abaga Pengifo

Dirección

Fecha: 03-10-19

Hora: 5:00 pm

OBJETIVO GENERAL

Establecer de qué manera el Principio de Oportunidad se relaciona con el incumplimiento de la obligación de pasar alimentos, en el Distrito de Los Olivos 2018.

1. Desde su punto de vista, cómo define el Principio de Oportunidad en nuestro Sistema Judicial Penal.

Es el principio con el cual se puede no adelantar un proceso penal contra un determinado sujeto por considerarse que existen más ventajas en la abstención de la ejecución penal que en el enjuiciamiento penal de la persona.

2. Cuáles serían las razones para que el Principio de Oportunidad no se aplique en los delitos de omisión a la asistencia familiar.

Porque se cumple con los requisitos legalmente establecidos para su no aplicación.

3. Cree Ud. que, para los delitos de bagatela como la omisión a la asistencia familiar, es un avance jurídico la aplicación del principio de oportunidad.

Si es un avance jurídico, porque permite a las autoridades judiciales centrarse más en los delitos que representan mayor peligro para la sociedad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Desarrollar de qué manera la actuación del Fiscal incide en el comportamiento del sujeto activo en este delito.

1. ¿Cree usted que el Fiscal tiene una participación activa en los procesos de omisión a la asistencia familiar para que el acuerdo entre las partes sea fructífero?

Sí, porque su participación activa conllevará a que las partes procesales solucionen su conflicto legal.

2. ¿Cree Ud. que la participación del Fiscal es un factor imprescindible para que la aplicación del principio de oportunidad sea un mecanismo legal que beneficie a ambas partes del proceso?

Sí, porque con la aplicación del Principio de oportunidad se busca el beneficio común para el imputado y el agraviado.

3. ¿Los Fiscales deberían conocer el procedimiento de aplicación del principio de oportunidad?

Sí, porque al conocer sobre el procedimiento de aplicación del principio en mención, estaría coadyuvando también a la promoción del mismo principio.

OBJETIVO ESPECÍFICO N.º 2

Establecer de qué manera el consenso entre las partes se relaciona con el interés superior del menor.

1. ¿Ud. está de acuerdo con el consenso que se da entre las partes con la finalidad de buscar la solución a su conflicto?

Sí, porque no se irían a un proceso penal, el cual les demandaría más gastos económicos.

2. ¿Es importante que las partes lleguen a un acuerdo teniendo en cuenta el interés superior del menor para aplicar el principio de oportunidad?

Sí, porque a través de la aplicación del Principio de Oportunidad se busca que el menor no se vea afectado por el incumplimiento de su derecho alimentario.

3. ¿Cree Ud. que sería posible la aplicación del principio de oportunidad sin que exista el consenso previo entre las partes del proceso?

Sí, porque el que solicita su aplicación generalmente es el imputado y en otros casos es el fiscal.

OBJETIVO ESPECÍFICO N.º 3

Analizar si es posible que los criterios de oportunidad afectan los deberes de orden asistencial que mantiene el imputado.

1. ¿Qué entiende usted por criterios de oportunidad?

Son medidas que brindan beneficios para las partes procesales antes que iniciar un proceso penal.

2. ¿Por qué es importante conocer sobre los criterios de oportunidad para los delitos de omisión a la asistencia familiar?

Porque los criterios de oportunidad contribuyen a que no aumente la carga procesal.

3. ¿Los deberes de orden asistencial tienen que ser cumplidos en su totalidad una vez aplicados los criterios de oportunidad?

Sí, porque de lo contrario el imputado podría llegar a tener una pena privativa de libertad.

 PODER JUDICIAL

JOSE RONAL ALIAGA RENGIFO
JUEZ FAMILIAR
JUZGADO DE FAMILIA N.º 1 DE LOS OLIVOS
FORTE CONVENIO DE JUSTICIA DE LIMA NOROCCIDENTE

GUÍA DE ENTREVISTAS

Dirigido a expertos

Título: "Principio de Oportunidad y el Incumplimiento de la Obligación de pasar alimentos, Distrito Los Olivos, año 2018"

Nombre del entrevistado: *Leny Bocanegra Delgado*

Dirección

Fecha: *27-09-10*

Hora: *8:10 pm.*

OBJETIVO GENERAL

Establecer de qué manera el Principio de Oportunidad se relaciona con el incumplimiento de la obligación de pasar alimentos, en el Distrito de Los Olivos 2018.

1. Desde su punto de vista, cómo define el Principio de Oportunidad en nuestro Sistema Judicial Penal.

Es la negociación y solución de un conflicto penal que permite la culminación de una acción penal, es donde el fiscal, imputado y agraviado acuerdan la reparación civil, entonces se abstiene la acción penal.

2. Cuáles serían las razones para que el Principio de Oportunidad no se aplique en los delitos de omisión a la asistencia familiar.

- *No se aplica cuando el delito es reincidente*
- *No se aplica cuando en 5 años se aplicó 2 veces el Principio de Oportunidad.*
- *Cuando se aplicó el principio y no cumplió con la reparación civil.*

3. Cree Ud. que, para los delitos de bagatela como la omisión a la asistencia familiar, es un avance jurídico la aplicación del principio de oportunidad.

Sí, porque este principio evita el conflicto e ir a la acción penal, es un mecanismo que permite la negociación y satisfacer la necesidad de las partes.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Desarrollar de qué manera la actuación del Fiscal incide en el comportamiento del sujeto activo en este delito.

1. ¿Cree usted que el Fiscal tiene una participación activa en los procesos de omisión a la asistencia familiar para que el acuerdo entre las partes sea fructífero?

Sí, porque el Fiscal tiene la facultad de propiciar el Principio de Oportunidad para que las partes entren en una negociación y así se evita la acción penal.

2. ¿Cree Ud. que la participación del Fiscal es un factor imprescindible para que la aplicación del principio de oportunidad sea un mecanismo legal que beneficie a ambas partes del proceso?

Sí, porque así el imputado cumple su obligación y la agraviada queda satisfecha de la obligación alimenticia y también se ahorra tiempo y dinero porque ya no pasa al ámbito penal.

3. ¿Los Fiscales deberían conocer el procedimiento de aplicación del principio de oportunidad?

Los Fiscales tienen la obligación de conocer sobre este principio porque es un factor muy importante para propiciar entre las partes y así evitar la acción penal.

OBJETIVO ESPECÍFICO N.º 2

Establecer de qué manera el consenso entre las partes se relaciona con el interés superior del menor.

1. ¿Ud. está de acuerdo con el consenso que se da entre las partes con la finalidad de buscar la solución a su conflicto?

sí, conforme, porque se termina un conflicto que puede durar años, sin embargo acopiéndose al Principio de Oportunidad queda satisfecha la necesidad del agraviado y el imputado puede cumplir su obligación.

2. ¿Es importante que las partes lleguen a un acuerdo teniendo en cuenta el interés superior del menor para aplicar el principio de oportunidad?

Si es importante porque de esa manera es más rápido que se vea atendido el interés superior del menor.

3. ¿Cree Ud. que sería posible la aplicación del principio de oportunidad sin que exista el consenso previo entre las partes del proceso?

sí, porque es por pedido del imputado o por el Fiscal que se da la aplicación del principio de oportunidad, la parte agraviada no es quien solicita la aplicación de este principio.

OBJETIVO ESPECÍFICO N.º 3

Analizar si es posible que los criterios de oportunidad afectan los deberes de orden asistencial que mantiene el imputado.

1. ¿Qué entiende usted por criterios de oportunidad?

Estos criterios resultan ser aquellos que faltan al Fiscal de ejercer o no la acción penal en contra de la persona del imputado iniciando un proceso.

2. ¿Por qué es importante conocer sobre los criterios de oportunidad para los delitos de omisión a la asistencia familiar?

Porque es de utilidad para el decrecimiento de la carga procesal en nuestro sistema legal.

3. ¿Los deberes de orden asistencial tienen que ser cumplidos en su totalidad una vez aplicados los criterios de oportunidad?

Sí, porque quien realmente sufrirá con el incumplimiento del imputado respecto de los deberes de orden asistencial sería la agraviada quien acordó con él la manera de como podría cumplir su obligación.


.....
LENY Y. BOCANEGRA DELGADO
ABOGADA
C.A.L. N° 64200

GUÍA DE ENTREVISTAS

Dirigido a expertos

Título: "Principio de Oportunidad y el Incumplimiento de la Obligación de pasar alimentos, Distrito Los Olivos, año 2018"

Nombre del entrevistado: *Dagie Morales Guerrero*

Dirección

Fecha: *12-09-10*

Hora: *6:10 p.m.*

OBJETIVO GENERAL

Establecer de qué manera el Principio de Oportunidad se relaciona con el incumplimiento de la obligación de pasar alimentos, en el Distrito de Los Olivos 2018.

1. Desde su punto de vista, cómo define el Principio de Oportunidad en nuestro Sistema Judicial Penal.

El Principio de Oportunidad es aquel que promueve de cierta manera una negociación entre el imputado y el agraviado, siempre que el imputado cumple con la reparación civil correspondiente en favor del agraviado.

2. Cuáles serían las razones para que el Principio de Oportunidad no se aplique en los delitos de omisión a la asistencia familiar.

- *Al imputado no le importa cumplir con los deberes asistenciales.*
- *Imputado y agraviado no tienen idea sobre el Principio de Oportunidad.*

3. Cree Ud. que, para los delitos de bagatela como la omisión a la asistencia familiar, es un avance jurídico la aplicación del principio de oportunidad.

Sí, puesto que este principio conduce a ambas partes de un proceso por omisión a la asistencia familiar a que solucionen sus conflictos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Desarrollar de qué manera la actuación del Fiscal incide en el comportamiento del sujeto activo en este delito.

1. ¿Cree usted que el Fiscal tiene una participación activa en los procesos de omisión a la asistencia familiar para que el acuerdo entre las partes sea fructífero?

Sí, porque es con la intromisión del Fiscal que las partes llegan a ver que su conflicto se soluciona, quedando la controversia generada entre ellos disuelta.

2. ¿Cree Ud. que la participación del Fiscal es un factor imprescindible para que la aplicación del principio de oportunidad sea un mecanismo legal que beneficie a ambas partes del proceso?

Sí porque el imputado cumpliría su obligación de esa manera, mediante la intervención del Fiscal al promover la aplicación del Principio de Oportunidad.

3. ¿Los Fiscales deberían conocer el procedimiento de aplicación del principio de oportunidad?

Sí, porque este principio ayuda a las partes participantes de un proceso que vean resuelto su problema dentro del campo legal.

OBJETIVO ESPECÍFICO N.º 2

Establecer de qué manera el consenso entre las partes se relaciona con el interés superior del menor.

1. ¿Ud. está de acuerdo con el consenso que se da entre las partes con la finalidad de buscar la solución a su conflicto?

Sí, porque las partes ya no llegarán a estar inmersas en un proceso penal.

2. ¿Es importante que las partes lleguen a un acuerdo teniendo en cuenta el interés superior del menor para aplicar el principio de oportunidad?

Sí, porque el menor necesita aún de sus padres para su desenvolvimiento personal cotidiano.

3. ¿Cree Ud. que sería posible la aplicación del principio de oportunidad sin que exista el consenso previo entre las partes del proceso?

Sí, porque el consenso entre las partes no ~~se~~ encuentra establecido como regla para la aplicación del principio de oportunidad.

OBJETIVO ESPECÍFICO N.º 3

Analizar si es posible que los criterios de oportunidad afectan los deberes de orden asistencial que mantiene el imputado.

1. ¿Qué entiende usted por criterios de oportunidad?

Nos dirigen a la facultad del Fiscal de decidir sobre la acción penal o abstenerse de ella.

2. ¿Por qué es importante conocer sobre los criterios de oportunidad para los delitos de omisión a la asistencia familiar?

Porque las partes pueden tomar conciencia de como evitar todo lo que demanda un proceso penal.

3. ¿Los deberes de orden asistencial tienen que ser cumplidos en su totalidad una vez aplicados los criterios de oportunidad?

Sí, porque de no cumplir con los deberes asistenciales, la parte agraviada sería la más afectada con ello y no se estaría cumpliendo con el acuerdo tomado.


Angie Morates Guerrero
ABOGADA
CAL 62073

GUÍA DE ENTREVISTAS

Dirigido a expertos

Título: “Principio de Oportunidad y el Incumplimiento de la Obligación de pasar alimentos, Distrito Los Olivos, año 2018”

Nombre del entrevistado: *Ernesto Martínez Cabrera*

Dirección

Fecha: *25-09-10*

Hora: *5:13 p.m.*

OBJETIVO GENERAL

Establecer de qué manera el Principio de Oportunidad se relaciona con el incumplimiento de la obligación de pasar alimentos, en el Distrito de Los Olivos 2018.

1. Desde su punto de vista, cómo define el Principio de Oportunidad en nuestro Sistema Judicial Penal.

Es el principio que busca la celeridad en los casos judiciales, reduciendo la carga e incentivando a aplicar de manera precisa este principio.

2. Cuáles serían las razones para que el Principio de Oportunidad no se aplique en los delitos de omisión a la asistencia familiar.

- *El Fiscal no comunica a las partes sobre el Principio de Oportunidad.*
- *La parte imputada ignora sobre el Principio de Oportunidad.*

3. Cree Ud. que, para los delitos de bagatela como la omisión a la asistencia familiar, es un avance jurídico la aplicación del principio de oportunidad.

Sí, porque con su aplicación se busca que el conflicto de intereses de ambas partes se solucione, cumpliendo un acuerdo en el que las partes fijan satisfacer sus intereses.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Desarrollar de qué manera la actuación del Fiscal incide en el comportamiento del sujeto activo en este delito.

1. ¿Cree usted que el Fiscal tiene una participación activa en los procesos de omisión a la asistencia familiar para que el acuerdo entre las partes sea fructífero?

Sí, porque el Fiscal al informar a las partes del proceso sobre el Principio de Oportunidad, éstas podrían darse cuenta sobre lo conveniente que sería su aplicación y ver sus intereses satisfechos.

2. ¿Cree Ud. que la participación del Fiscal es un factor imprescindible para que la aplicación del principio de oportunidad sea un mecanismo legal que beneficie a ambas partes del proceso?

Sí, porque con la aplicación del principio de oportunidad ambas partes en el proceso se ahorrarían todo un proceso penal, de esta manera evitarían generarse los costos económicos que el proceso demanda.

3. ¿Los Fiscales deberían conocer el procedimiento de aplicación del principio de oportunidad?

Sí, porque de esta manera brindaría una ayuda a las partes procesales sobre como podrían cumplirse sus intereses y no tener el proceso penal que les tocaría llevar.

OBJETIVO ESPECÍFICO N.º 2

Establecer de qué manera el consenso entre las partes se relaciona con el interés superior del menor.

1. ¿Ud. está de acuerdo con el consenso que se da entre las partes con la finalidad de buscar la solución a su conflicto?

Sí, porque es en ese consenso que las partes deciden que es más conveniente que el imputado cumpla las pretensiones solicitadas para no acudir a un juicio de naturaleza penal.

2. ¿Es importante que las partes lleguen a un acuerdo teniendo en cuenta el interés superior del menor para aplicar el principio de oportunidad?

Sí, porque lo que se quiere es que el desarrollo del menor como tal no quede relegado por el incumplir de las obligaciones de orden asistencial que le corresponde al imputado.

3. ¿Cree Ud. que sería posible la aplicación del principio de oportunidad sin que exista el consenso previo entre las partes del proceso?

Sí porque en el consenso entre las partes no se solicita la aplicación del principio de oportunidad.

OBJETIVO ESPECÍFICO N.º 3

Analizar si es posible que los criterios de oportunidad afectan los deberes de orden asistencial que mantiene el imputado.

1. ¿Qué entiende usted por criterios de oportunidad?

Los criterios de oportunidad ayudan a las partes intervinientes en un proceso a solucionar la renulla, el conflicto que tienen, conjuntamente con la participación del Fiscal y no llevar su problema al proceso penal.

2. ¿Por qué es importante conocer sobre los criterios de oportunidad para los delitos de omisión a la asistencia familiar?

Porque conviene a las partes para establecer la solución de sus problemas antes de que el Fiscal realice la persecución penal respecto de la persona del imputado.

3. ¿Los deberes de orden asistencial tienen que ser cumplidos en su totalidad una vez aplicados los criterios de oportunidad?

Los deberes de orden asistencial deben ser cumplidos, porque si el imputado desea continuar con la libertad con la que cuenta y no desea ser privado de ella, debe cumplir sus deberes en su totalidad.


ERNESTO G. MARTÍNEZ
Abogado
C.A.L. N.º 36415

GUÍA DE ENTREVISTAS

Dirigido a expertos

Título: “Principio de Oportunidad y el Incumplimiento de la Obligación de pasar alimentos, Distrito Los Olivos, año 2018”

Nombre del entrevistado: Marco Antonio Santa Cruz Urbina

Dirección

Fecha: 04-10-19

Hora: 5:20 pm.

OBJETIVO GENERAL

Establecer de qué manera el Principio de Oportunidad se relaciona con el incumplimiento de la obligación de pasar alimentos, en el Distrito de Los Olivos 2018.

1. Desde su punto de vista, cómo define el Principio de Oportunidad en nuestro Sistema Judicial Penal.

Es la facultad del Ministerio Público, a través del Fiscal como su representante, de abstenerse de su ejercicio de persecución penal o de solicitar el sobreseimiento de la causa.

2. Cuáles serían las razones para que el Principio de Oportunidad no se aplique en los delitos de omisión a la asistencia familiar.

- El imputado es reincidente.
- El imputado se haya acogido al P.O. en dos ocasiones anteriores dentro de cinco años de su última aplicación.
- Cuando el imputado incumple el acuerdo reparatorio habiéndose acogido al Principio de Oportunidad.

3. Cree Ud. que, para los delitos de bagatela como la omisión a la asistencia familiar, es un avance jurídico la aplicación del principio de oportunidad.

Sí, porque de esta manera se evita que la carga procesal aumente en sede penal.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Desarrollar de qué manera la actuación del Fiscal incide en el comportamiento del sujeto activo en este delito.

1. ¿Cree usted que el Fiscal tiene una participación activa en los procesos de omisión a la asistencia familiar para que el acuerdo entre las partes sea fructífero?

Sí, porque es quien promueve la aplicación del Principio de Oportunidad.

2. ¿Cree Ud. que la participación del Fiscal es un factor imprescindible para que la aplicación del principio de oportunidad sea un mecanismo legal que beneficie a ambas partes del proceso?

Sí, porque las partes del proceso se ven beneficiadas con la aplicación del principio de oportunidad y eso no se daría sin la participación del Fiscal.

3. ¿Los Fiscales deberían conocer el procedimiento de aplicación del principio de oportunidad?

Sí, porque de no conocer y si el imputado solicita la aplicación del principio de oportunidad, como promovería su aplicación.

OBJETIVO ESPECÍFICO N.º 2

Establecer de qué manera el consenso entre las partes se relaciona con el interés superior del menor.

1. ¿Ud. está de acuerdo con el consenso que se da entre las partes con la finalidad de buscar la solución a su conflicto?

Sí, porque ellos fijan como se podría resolver su conflicto legal.

2. ¿Es importante que las partes lleguen a un acuerdo teniendo en cuenta el interés superior del menor para aplicar el principio de oportunidad?

Sí, porque lo primordial es que mediante la aplicación del principio de oportunidad, el interés superior del menor se vea satisfecho.

3. ¿Cree Ud. que sería posible la aplicación del principio de oportunidad sin que exista el consenso previo entre las partes del proceso?

Sí, porque lo que se necesita es que el imputado brinde su consentimiento para la aplicación del Principio de Oportunidad.

OBJETIVO ESPECÍFICO N.º 3

Analizar si es posible que los criterios de oportunidad afectan los deberes de orden asistencial que mantiene el imputado.

1. ¿Qué entiende usted por criterios de oportunidad?

Se refieren a la facultad que tiene el Fiscal de ejercer o no la acción penal contra el imputado, iniciando así un proceso penal.

2. ¿Por qué es importante conocer sobre los criterios de oportunidad para los delitos de omisión a la asistencia familiar?

Porque genera menos carga procesal al sistema jurisdiccional.

3. ¿Los deberes de orden asistencial tienen que ser cumplidos en su totalidad una vez aplicados los criterios de oportunidad?

Sí, porque de lo contrario el imputado estaría incumpliendo con la oportunidad que se le brinda de poder cumplir con sus obligaciones.

MARCO ANTONIO SANTA CRUZ URZÚA
FISCAL PROVINCIAL TITULAR
Primer Designado Fiscalía Provincial Corporativa
Especializada en Delitos de Competencia de Funcionarios
"Unidad de Asesores"
Distrito Fiscal de Lima Norte

GUÍA DE ENTREVISTAS

Dirigido a expertos

Título: "Principio de Oportunidad y el Incumplimiento de la Obligación de pasar alimentos, Distrito Los Olivos, año 2018"

Nombre del entrevistado: *PAOLA CAMILA MUNOZ BARRALES.*

Dirección

Fecha: *02-10-19*

Hora: *6:30 pm*

OBJETIVO GENERAL

Establecer de qué manera el Principio de Oportunidad se relaciona con el incumplimiento de la obligación de pasar alimentos, en el Distrito de Los Olivos 2018.

1. Desde su punto de vista, cómo define el Principio de Oportunidad en nuestro Sistema Judicial Penal.

Es aquel principio que se aplica para los delitos que no son considerados de gran relevancia para el Estado o que no generen daño grave para la sociedad.

2. Cuáles serían las razones para que el Principio de Oportunidad no se aplique en los delitos de omisión a la asistencia familiar.

Según el protocolo sobre Principio de Oportunidad cuando el imputado sea reincidente o habitual; y se acogió al principio de oportunidad antes en dos ocasiones dentro de los cinco años de su última aplicación; se acogió al Principio de Oportunidad y no cumplió con el acuerdo reparatorio.

3. Cree Ud. que, para los delitos de bagatela como la omisión a la asistencia familiar, es un avance jurídico la aplicación del principio de oportunidad.

Sí, porque se llega a obviar la acción penal en los delitos menores como la Omisión a la Asistencia Familiar y evita ciertos costos económicos para las partes procesales.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Desarrollar de qué manera la actuación del Fiscal incide en el comportamiento del sujeto activo en este delito.

1. ¿Cree usted que el Fiscal tiene una participación activa en los procesos de omisión a la asistencia familiar para que el acuerdo entre las partes sea fructífero?

Si tiene participación activa el Fiscal porque mediante el Principio de Oportunidad promueve la descongestión procesal.

2. ¿Cree Ud. que la participación del Fiscal es un factor imprescindible para que la aplicación del principio de oportunidad sea un mecanismo legal que beneficie a ambas partes del proceso?

Si es un factor imprescindible porque sino como las partes intervinientes en el proceso conocen sobre lo que es el Principio de Oportunidad, buscando sobre todo que el imputado cumpla con sus obligaciones alimentarias.

3. ¿Los Fiscales deberían conocer el procedimiento de aplicación del principio de oportunidad?

Si, porque al aplicarse el Principio de Oportunidad las partes procesales se benefician con el cumplimiento de las obligaciones por las cuales se encuentran en litis.

OBJETIVO ESPECÍFICO N.º 2

Establecer de qué manera el consenso entre las partes se relaciona con el interés superior del menor.

1. ¿Ud. está de acuerdo con el consenso que se dá entre las partes con la finalidad de buscar la solución a su conflicto?

Sí, porque mediante este consenso se evitaría la judicialización de un caso penal.

2. ¿Es importante que las partes lleguen a un acuerdo teniendo en cuenta el interés superior del menor para aplicar el principio de oportunidad?

Sí, porque lo que prima en el consenso entre las partes procesales es que el interés superior del menor no sea perjudicado por el problema que los lleva a la vía legal.

3. ¿Cree Ud. que sería posible la aplicación del principio de oportunidad sin que exista el consenso previo entre las partes del proceso?

Sí, porque en el consenso entre las partes no se acuerda la aplicación del Principio de Oportunidad.

OBJETIVO ESPECÍFICO N.º 3

Analizar si es posible que los criterios de oportunidad afectan los deberes de orden asistencial que mantiene el imputado.

1. ¿Qué entiende usted por criterios de oportunidad?

Los criterios de oportunidad son mecanismos legales que ayudan a resolver la litis existente entre las partes del proceso.

2. ¿Por qué es importante conocer sobre los criterios de oportunidad para los delitos de omisión a la asistencia familiar?

Porque son de gran importancia para resolver los conflictos judiciales y no acrecentar la carga procesal.

3. ¿Los deberes de orden asistencial tienen que ser cumplidos en su totalidad una vez aplicados los criterios de oportunidad?

Sí, porque sino la parte imputada iría en contra de los criterios de oportunidad y lo que éstos le favorecen para cumplir con su deber.


PAOLA CAMILA MUÑOZ BARDALES
ABOGADA
C.A.L. N° 76353

GUÍA DE ENTREVISTAS

Dirigido a expertos

Título: "Principio de Oportunidad y el Incumplimiento de la Obligación de pasar alimentos, Distrito Los Olivos, año 2018"

Nombre del entrevistado: *Jorge Antonio Quispe Dávila*

Dirección

Fecha: *01-10-19*

Hora: *7:30 pm*

OBJETIVO GENERAL

Establecer de qué manera el Principio de Oportunidad se relaciona con el incumplimiento de la obligación de pasar alimentos, en el Distrito de Los Olivos 2018.

1. Desde su punto de vista, cómo define el Principio de Oportunidad en nuestro Sistema Judicial Penal.

Es ese mecanismo jurídico que ayuda a descongestionar la carga procesal en nuestro sistema judicial peruano, buscando que de esa manera la Administración de Justicia sea cada vez mejor.

2. Cuáles serían las razones para que el Principio de Oportunidad no se aplique en los delitos de omisión a la asistencia familiar.

- Por negación del imputado de cumplir con sus obligaciones.*
- Por desconocimiento del imputado respecto del Principio de Oportunidad.*

3. Cree Ud. que, para los delitos de bagatela como la omisión a la asistencia familiar, es un avance jurídico la aplicación del principio de oportunidad.

Sí, porque la Omisión a la Asistencia Familiar al ser un delito que no implica mayor gravedad a la sociedad, entonces la aplicación del Principio de oportunidad ayudaría a no generar más carga procesal.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Desarrollar de qué manera la actuación del Fiscal incide en el comportamiento del sujeto activo en este delito.

1. ¿Cree usted que el Fiscal tiene una participación activa en los procesos de omisión a la asistencia familiar para que el acuerdo entre las partes sea fructífero?

Si tiene una participación activa porque es el que actúa de manera pertinente ante lo suscitado entre las partes procesales.

2. ¿Cree Ud. que la participación del Fiscal es un factor imprescindible para que la aplicación del principio de oportunidad sea un mecanismo legal que beneficie a ambas partes del proceso?

Si lo es, porque así tanto el imputado como el agraviado toman conocimiento de como el Principio de Oportunidad los beneficiaría y asimismo se evitaría el aumento de carga procesal.

3. ¿Los Fiscales deberían conocer el procedimiento de aplicación del principio de oportunidad?

Si deberían conocer sobre este procedimiento, porque contribuiría a que no se genere más carga procesal en materia penal.

OBJETIVO ESPECÍFICO N.º 2

Establecer de qué manera el consenso entre las partes se relaciona con el interés superior del menor.

1. ¿Ud. está de acuerdo con el consenso que se da entre las partes con la finalidad de buscar la solución a su conflicto?

Sí, porque lo que se busca es que el conflicto entre las partes pueda llegar a solucionarse.

2. ¿Es importante que las partes lleguen a un acuerdo teniendo en cuenta el interés superior del menor para aplicar el principio de oportunidad?

Sí, porque las partes basan su acuerdo en que el menor sea el más beneficiado debido a que necesita de ellos para desarrollarse como persona.

3. ¿Cree Ud. que sería posible la aplicación del principio de oportunidad sin que exista el consenso previo entre las partes del proceso?

Sí, porque la aplicación del Principio de Oportunidad no se establece en el consenso entre las partes.

OBJETIVO ESPECÍFICO N.º 3

Analizar si es posible que los criterios de oportunidad afectan los deberes de orden asistencial que mantiene el imputado.

1. ¿Qué entiende usted por criterios de oportunidad?

son aquellos instrumentos de derecho que se presentan a las partes para resolver su conflicto por el cual están ante la autoridad competente y no lleguen a instancia penal.

2. ¿Por qué es importante conocer sobre los criterios de oportunidad para los delitos de omisión a la asistencia familiar?

porque ayudan a nuestro sistema procesal a no aumentar la carga excesiva con la que cuentan los órganos jurisdiccionales.

3. ¿Los deberes de orden asistencial tienen que ser cumplidos en su totalidad una vez aplicados los criterios de oportunidad?

Sí, porque de no ser cumplidos el Fiscal iniciará la acción penal en contra del imputado y este podría llegar a perder su libertad.



JORGE ANTONIO QUISPE DÁVILA
ABOGADO
C.A.L. 63101

GUÍA DE ENTREVISTAS

Dirigido a expertos

Título: "Principio de Oportunidad y el Incumplimiento de la Obligación de pasar alimentos, Distrito Los Olivos, año 2018"

Nombre del entrevistado: *Juan Quique Choquehuanca*

Dirección

Fecha: *03-10-19*

Hora: *8:00 pm*

OBJETIVO GENERAL

Establecer de qué manera el Principio de Oportunidad se relaciona con el incumplimiento de la obligación de pasar alimentos, en el Distrito de Los Olivos 2018.

1. Desde su punto de vista, cómo define el Principio de Oportunidad en nuestro Sistema Judicial Penal.

El Principio de Oportunidad es el instrumento legal que faculta al Fiscal en los casos previstos en la norma y con el consentimiento del imputado, pueda abstenerse de ejecutar la acción penal.

2. Cuáles serían las razones para que el Principio de Oportunidad no se aplique en los delitos de omisión a la asistencia familiar.

- *Porque se cree que genera más carga procesal.*
- *El imputado no conoce sobre las ventajas que el Principio de Oportunidad le brinda.*
- *Las partes del proceso no desean llegar a ningún tipo de acuerdo.*

3. Cree Ud. que, para los delitos de bagatela como la omisión a la asistencia familiar, es un avance jurídico la aplicación del principio de oportunidad.

Si, porque su aplicación contribuye que en el ámbito fiscal no se genere más carga procesal; en consecuencia, se generaría mayor celeridad en otros procesos de mayor envergadura.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Desarrollar de qué manera la actuación del Fiscal incide en el comportamiento del sujeto activo en este delito.

1. ¿Cree usted que el Fiscal tiene una participación activa en los procesos de omisión a la asistencia familiar para que el acuerdo entre las partes sea fructífero?

Si, porque de no ser de esa manera, el imputado no llegaría a conocer sobre el principio de oportunidad y tomarlo en cuenta para no quedar privado de su libertad.

2. ¿Cree Ud. que la participación del Fiscal es un factor imprescindible para que la aplicación del principio de oportunidad sea un mecanismo legal que beneficie a ambas partes del proceso?

Si, porque es por la participación del Fiscal que al aplicar el principio de oportunidad, las partes del proceso llegan a conocer como el imputado puede cumplir sus obligaciones y el agraviado no verse perjudicado.

3. ¿Los Fiscales deberían conocer el procedimiento de aplicación del principio de oportunidad?

Si, porque de tener conocimiento sobre este procedimiento y una vez cumplidas las obligaciones del imputado, el fiscal se abstendría de ejecutar la acción penal.

OBJETIVO ESPECÍFICO N.º 2

Establecer de qué manera el consenso entre las partes se relaciona con el interés superior del menor.

1. ¿Ud. está de acuerdo con el consenso que se da entre las partes con la finalidad de buscar la solución a su conflicto?

Sí, porque lo que las partes buscan es solucionar su problema legal y evitar el proceso penal.

2. ¿Es importante que las partes lleguen a un acuerdo teniendo en cuenta el interés superior del menor para aplicar el principio de oportunidad?

Sí, porque lo que buscan es que por su consenso se establezca como el menor no se vea perjudicado por el accionar de las mismas partes.

3. ¿Cree Ud. que sería posible la aplicación del principio de oportunidad sin que exista el consenso previo entre las partes del proceso?

Sí, porque para la aplicación del principio de oportunidad no se requiere de la aceptación de ambas partes, solo el consentimiento del imputado.

OBJETIVO ESPECÍFICO N.º 3

Analizar si es posible que los criterios de oportunidad afectan los deberes de orden asistencial que mantiene el imputado.

1. ¿Qué entiende usted por criterios de oportunidad?

son criterios que ayudan a no llegar al ámbito penal a las partes, logrando que puedan acordar como concluir su problema legal.

2. ¿Por qué es importante conocer sobre los criterios de oportunidad para los delitos de omisión a la asistencia familiar?

porque así el fiscal se abstendría de ejercer la acción penal generando más carga procesal y las partes solucionarían sus problemas legales.

3. ¿Los deberes de orden asistencial tienen que ser cumplidos en su totalidad una vez aplicados los criterios de oportunidad?

Sí, porque al ser su última oportunidad de cumplir con sus deberes para no llegar a prisión, debe el imputado cumplirlos a cabalidad.


Ivan Quiquia Choquehuanca
ABOGADO
Reg. C.A.L.N. N° 1600

GUÍA DE ENTREVISTAS

Dirigido a expertos

Título: "Principio de Oportunidad y el Incumplimiento de la Obligación de pasar alimentos, Distrito Los Olivos, año 2018"

Nombre del entrevistado: *Juan Quiquia Choquehuanca*

Dirección

Fecha: *03-10-19*

Hora: *8:00 pm*

OBJETIVO GENERAL

Establecer de qué manera el Principio de Oportunidad se relaciona con el incumplimiento de la obligación de pasar alimentos, en el Distrito de Los Olivos 2018.

1. Desde su punto de vista, cómo define el Principio de Oportunidad en nuestro Sistema Judicial Penal.

El Principio de Oportunidad es el instrumento legal que faculta al Fiscal en los casos previstos en la norma y con el consentimiento del imputado, pueda abstenerse de ejecutar la acción penal.

2. Cuáles serían las razones para que el Principio de Oportunidad no se aplique en los delitos de omisión a la asistencia familiar.

- *porque se cree que genera más carga procesal.*
- *El imputado no conoce sobre las ventajas que el Principio de Oportunidad le brinda.*
- *Las partes del proceso no desean llegar a ningún tipo de acuerdo.*

3. Cree Ud. que, para los delitos de bagatela como la omisión a la asistencia familiar, es un avance jurídico la aplicación del principio de oportunidad.

Si, porque su aplicación contribuye que en el ámbito fiscal no se genere más carga procesal; en consecuencia, se generaría mayor celeridad en otros procesos de mayor envergadura.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Desarrollar de qué manera la actuación del Fiscal incide en el comportamiento del sujeto activo en este delito.

1. ¿Cree usted que el Fiscal tiene una participación activa en los procesos de omisión a la asistencia familiar para que el acuerdo entre las partes sea fructífero?

Si, porque de no ser de esa manera, el imputado no llegaría a conocer sobre el principio de oportunidad y tomarlo en cuenta para no quedar privado de su libertad.

2. ¿Cree Ud. que la participación del Fiscal es un factor imprescindible para que la aplicación del principio de oportunidad sea un mecanismo legal que beneficie a ambas partes del proceso?

Si, porque es por la participación del Fiscal que al aplicar el principio de oportunidad, las partes del proceso llegan a conocer como el imputado puede cumplir sus obligaciones y el agraviado no verse perjudicado.

3. ¿Los Fiscales deberían conocer el procedimiento de aplicación del principio de oportunidad?

Si, porque de tener conocimiento sobre este procedimiento y una vez cumplidas las obligaciones del imputado, el fiscal se abstendría de ejecutar la acción penal.

OBJETIVO ESPECÍFICO N.º 2

Establecer de qué manera el consenso entre las partes se relaciona con el interés superior del menor.

1. ¿Ud. está de acuerdo con el consenso que se da entre las partes con la finalidad de buscar la solución a su conflicto?

Sí, porque lo que las partes buscan es solucionar su problema legal y evitar el proceso penal.

2. ¿Es importante que las partes lleguen a un acuerdo teniendo en cuenta el interés superior del menor para aplicar el principio de oportunidad?

Sí, porque lo que buscan es que por su consenso se establezca como el menor no se vea perjudicado por el accionar de las mismas partes.

3. ¿Cree Ud. que sería posible la aplicación del principio de oportunidad sin que exista el consenso previo entre las partes del proceso?

Sí, porque para la aplicación del principio de oportunidad no se requiere de la aceptación de ambas partes, solo el consentimiento del imputado.

OBJETIVO ESPECÍFICO N.º 3

Analizar si es posible que los criterios de oportunidad afectan los deberes de orden asistencial que mantiene el imputado.

1. ¿Qué entiende usted por criterios de oportunidad?

son criterios que ayudan a no llegar al ámbito penal a las partes, logrando que puedan acordar como concluir su problema legal.

2. ¿Por qué es importante conocer sobre los criterios de oportunidad para los delitos de omisión a la asistencia familiar?

porque así el fiscal se abstendría de ejercer la acción penal generando más carga procesal y las partes solucionarían sus problemas legales.

3. ¿Los deberes de orden asistencial tienen que ser cumplidos en su totalidad una vez aplicados los criterios de oportunidad?

Si, porque al ser su última oportunidad de cumplir con sus deberes para no llegar a prisión, debe el imputado cumplirlos a cabalidad.


Ivan Quiquia Choquehuanca
ABOGADO
Reg. C.A.L.N. N° 1600

GUÍA DE ENTREVISTAS

Dirigido a expertos

Título: "Principio de Oportunidad y el Incumplimiento de la Obligación de pasar alimentos, Distrito Los Olivos, año 2018"

Nombre del entrevistado: Miguel Angel Nonato Certo

Dirección

Fecha: 07-10-19

Hora: 5:15 pm

OBJETIVO GENERAL

Establecer de qué manera el Principio de Oportunidad se relaciona con el incumplimiento de la obligación de pasar alimentos, en el Distrito de Los Olivos 2018.

1. Desde su punto de vista, cómo define el Principio de Oportunidad en nuestro Sistema Judicial Penal.

Es un instrumento legal de justicia y simplificación procesal con el cual el titular de la acción penal puede abstenerse de su ejecución.

2. Cuáles serían las razones para que el Principio de Oportunidad no se aplique en los delitos de omisión a la asistencia familiar.

- El imputado no conoce sobre la existencia del Principio de Oportunidad.
- El Fiscal no promueve su aplicación.

3. Cree Ud. que, para los delitos de bagatela como la omisión a la asistencia familiar, es un avance jurídico la aplicación del principio de oportunidad.

Si, porque evidencia que ayuda a la descongestión de la carga procesal para los delitos menores.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Desarrollar de qué manera la actuación del Fiscal incide en el comportamiento del sujeto activo en este delito.

1. ¿Cree usted que el Fiscal tiene una participación activa en los procesos de omisión a la asistencia familiar para que el acuerdo entre las partes sea fructífero?

Sí, porque por la misma participación activa del Fiscal, es que las partes llegan a consensuar y no generar carga procesal.

2. ¿Cree Ud. que la participación del Fiscal es un factor imprescindible para que la aplicación del principio de oportunidad sea un mecanismo legal que beneficie a ambas partes del proceso?

Sí, porque con su participación promueve la aplicación del Principio de Oportunidad y además busca que el imputado cumpla con su obligación.

3. ¿Los Fiscales deberían conocer el procedimiento de aplicación del principio de oportunidad?

Sí, porque de ese manera el imputado tendría la opción de cumplir con su obligación frente a la parte agraviada al ser informado de este principio por parte del Fiscal.

OBJETIVO ESPECÍFICO N.º 2

Establecer de qué manera el consenso entre las partes se relaciona con el interés superior del menor.

1. ¿Ud. está de acuerdo con el consenso que se da entre las partes con la finalidad de buscar la solución a su conflicto?

Sí, porque este consenso los lleva a especificar como el imputado responderá frente al agraviado respecto de sus obligaciones.

2. ¿Es importante que las partes lleguen a un acuerdo teniendo en cuenta el interés superior del menor para aplicar el principio de oportunidad?

Sí, porque el menor es quien aún no puede valerse por sí mismo y necesita que sus padres cumplan con sus deberes asistenciales frente a él.

3. ¿Cree Ud. que sería posible la aplicación del principio de oportunidad sin que exista el consenso previo entre las partes del proceso?

Sí, porque la aplicación del Principio de Oportunidad se da a solicitud del imputado o de oficio por parte del Fiscal.

OBJETIVO ESPECÍFICO N.º 3

Analizar si es posible que los criterios de oportunidad afectan los deberes de orden asistencial que mantiene el imputado.

1. ¿Qué entiende usted por criterios de oportunidad?

Son un mecanismo para que las partes del proceso puedan solucionar su conflicto antes de comenzar un proceso penal.

2. ¿Por qué es importante conocer sobre los criterios de oportunidad para los delitos de omisión a la asistencia familiar?

Porque conlleva a las partes a resolver sus conflictos sin necesidad de llegar a regirse por el Derecho Penal.

3. ¿Los deberes de orden asistencial tienen que ser cumplidos en su totalidad una vez aplicados los criterios de oportunidad?

Sí, porque de ser el caso que no cumple con estos deberes, el imputado estaría haciendo caso omiso a los criterios de oportunidad.

MUC
MIGUEL ÁNGEL NONATO CIERTO
Fiscal Provincial (P)
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada
en Delitos de Lavado de Activos y
Pérdida de Patrimonio Lima Norte

Anexo 4 Instrumento de Validación de Guía de Análisis de Fuente Documental



SOLICITO:

Validación de instrumento de recojo de información.

Sr: PALOMINO HURTADO RONDELDO NICOLAS

Yo JOHN GUILIANO NAVARRO HUAMÁN identificado con DNI N° 70768245 alumno(a) de la EP de DERECHO, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: "Principio de Oportunidad y el Incumplimiento de la Obligación de pasar Alimentos, Dúfrito los Olivos, Año 2018", solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, 30 de Octubre de 2019

John Guiliano Navarro Huamán

NOMBRES Y APELLIDOS
FIRMA

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: PALOMINO HURTADO RONALD NICOLAS
 1.2. Cargo e institución donde labora: UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: GUIA DE ANALISIS DOCUMENTAL
 1.4. Autor(A) de instrumento: JOHN NAVARRO HUAMAN

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.										X			
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos												X	
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
—

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

94 %

Lima, 30 DE OCTUBRE de 2019

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 0864603 Def. 99776983



SOLICITO:

Validación de instrumento de recojo de información.

Sr.: LUCA DELETO.....

Yo JOHN GIULIANO NAVARRO HUAMÁN..... identificado con DNI N° 70768245..... alumno(a) de la EP de DERECHO....., a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: "Principio de Oportunidad y el Incumplimiento de la Obligación de pagar Pluralidad
Distrito Los Olivos, Año 2018." solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

John Giuliano Navarro Huamán

NOMBRES Y APELLIDOS
FIRMA

Lima, 30.....Octubre de 2019

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres..... ACELO UCA
 1.2. Cargo e institución donde labora..... DOCENTE U.C.V.
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación..... GUIA DE ANALISIS DE FUENTE DOCUMENTAL
 1.4. Autor(A) de Instrumento..... JOHN GUILIANO NAVARRO HUAMAN

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos												X	
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 30 DE OCTUBRE del 2019

Juan Acdo
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 987498 Telf. 931799779

SOLICITO:
Validación de instrumento de
recojo de información.

Sr.: LD TORRE GUERRERO ANGEL FERNANDO

Yo JOHN GUILIANO NAVARRO HUAMÁN identificado con
DNI N° 70768245 alumno(a) de la EP de DERECHO, a usted con el
debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo
elaborando titulada: "Principio de Oportunidad y el Incumplimiento de la Obligación de pasar Alimentos, Distrito",
Los Olivos, Año 2018.
solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos
correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, 30 Octubre de 2019


John Guiliano Navarro Huamán
NOMBRES Y APELLIDOS
FIRMA

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: Dr. Jorge Everardo Angel Ferrusola
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente UCV.
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Análisis de Guía Documental
 1.4. Autor(A) de Instrumento: John Guillermo Navarro Huamán

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1 PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación.													✓
2 OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													✓
3 ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													✓
4 INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													✓
5 COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													✓
6 METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos													✓
7 PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													✓

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

Lima, 30 de octubre del 2019

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 09361840 Telf. 980753144



SOLICITO:

Validación de instrumento de recojo de información.

Sr.: EMRIQUE JORDAN LAOS JARAMILLO

Yo, JOHN GILIANA NAVARRA HUAMAN identificado con DNI N° 70768245 alumno(a) de la EP de DERECHO, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: "Concepto de Calidad y el Implemento de la Atención de Salud" Alimentos, Distrito Los Olivos, 02, 1918 solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, 19 de Noviembre de 2019

John Giliana Navarra Huaman
NOMBRES Y APELLIDOS
FIRMA

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Los Jordaniillo e iDca Jordan
 1.2. Cargo e institución donde labora: DTC - UCV
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL
 1.4. Autor(A) de Instrumento: JOHN GIULIANO NAVARRO HUAMAN

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. PRESENTACIÓN	Responde a la formalidad de la investigación													/
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													/
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													/
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													/
5. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													/
6. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos													/
7. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													/

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

SI

95 %

Lima, 19 de Noviembre del 2019

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No 09911151 Telf: 997201319

Anexo 5 Guía de Análisis de Fuente Documental

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Principio de Oportunidad y el Incumplimiento de la Obligación de pasar Alimentos, Distrito Los Olivos, año 2018

Objetivos General:

AUTOR (A): John Giuliano Navarro Huamán

FECHA :12 / 10 / 19

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Principio de Oportunidad y el Incumplimiento de la Obligación de pasar Alimentos, Distrito Los Olivos, año 2018

Objetivos General: Establecer de qué manera el Principio de Oportunidad se relaciona con el Incumplimiento de la Obligación de pasar Alimentos, Distrito Los Olivos 2018.

AUTOR (A): John Giuliano Navarro Huamán

FECHA :12 / 10 / 19

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>3° Sala Penal de Apelaciones. Sede Central Exp.: 02945-2016 Imputado: Javier Valdivia Gonzales Agravado: Renato Valdivia Ponce y Otro. Delito: Omisión a la Asistencia Familiar Apelación de Sentencia N°91-2017-3JUP-CSJA</p>	<p>El delito de omisión a la asistencia familiar, exige la previa decisión de la justicia civil, que se pronuncie acerca del derecho del alimentista y de la obligación legal del imputado</p>	<p>Que, para configurarse el delito de omisión a la asistencia familiar, ha debido existir una sentencia en la vía judicial en la que se haya establecido una pensión de alimentos determinada en favor del acreedor alimentista que el demandado tiene que cumplir, empero al hacer caso omiso a la sentencia emitida es que el proceso civil se traslada a la vía penal, en donde el Fiscal será quien formule la denuncia correspondiente o promueva en su caso la aplicación del principio de oportunidad, lo cual sería más conveniente.</p>	<p>De esta manera podemos ver a lo que conlleva el incumplimiento, la rebeldía por parte del imputado para cumplir con la obligación alimentaria correspondiente y de no aplicarse el principio de oportunidad, este conflicto legal generará el aumento de la carga procesal en el sistema procesal peruano. Desde esta perspectiva se observa que la aplicación del Principio de Oportunidad se relaciona con el incumplimiento de la obligación de pasar alimentos al verificarse que mediante su aplicación el imputado cumplirá con su obligación frente al acreedor alimentario manteniendo la libertad que la misma parte desea y no verse privado de ella.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Principio de Oportunidad y el Incumplimiento de la Obligación de pasar Alimentos, Distrito Los Olivos, año 2018

Objetivo Específico 1: Desarrollar de qué manera la actuación del Fiscal incide en el comportamiento del sujeto activo en este delito, Distrito Los Olivos 2018.

AUTOR (A): John Giuliano Navarro Huamán

FECHA :12 / 10 / 19

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Protocolo Mecanismos de Negociación y Solución del Conflicto Penal - Principio de Oportunidad, publicado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del año 2014.</p>	<p>De conformidad con el inciso 1 del artículo 2° del Código Procesal Penal, El Ministerio Público, de oficio o a pedido del imputado y con su consentimiento, podrá abstenerse de ejercitar la acción penal en los casos que el mismo dispositivo presenta.</p>	<p>Claramente se observa al leer este articulado de la norma penal que establece los distintos parámetros respecto de los cuales el Fiscal como representante del Ministerio Público a oficio o por petición del imputado se abstendrá de la persecución penal, de tal manera que esto no significa que el imputado dejará de cumplir con sus obligaciones, por el contrario, deberá cumplir con su obligación de acuerdo al consenso que llegó con la parte agraviada para que ambos sean beneficiados y no iniciar el proceso penal.</p>	<p>Se tiene que revisar la norma para conocer los casos en los cuales no se ejercerá la acción penal en contra de la parte imputada, ello cuando se aplique el principio de oportunidad. Se visualiza que el Fiscal tendrá una participación activa de manera positiva en el comportamiento del deudor alimentario, porque este deudor podrá darse cuenta que su deber asistencial debe ser cumplido a cabalidad.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Principio de Oportunidad y el Incumplimiento de la Obligación de pasar Alimentos, Distrito Los Olivos, año 2018

Objetivo Específico 2: Establecer de qué manera el consenso entre las partes se relaciona con el interés superior del menor, Distrito Los Olivos 2018.

AUTOR (A): John Giuliano Navarro Huamán

FECHA :12 / 10 / 19

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Código Penal Colombiano, artículo 233 referido a la Inasistencia Alimentaria – Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1181 de 2007.</p>	<p>El que se sustraiga sin justa causa a la prestación de alimentos legalmente debidos a sus ascendientes, descendientes, adoptante, adoptivo, cónyuge o compañero o compañera permanente, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a cincuenta y cuatro (54) meses. La pena será de prisión de treinta y dos (32) a setenta y dos (72) meses y multa de veinte (20) a treinta y siete punto cinco (37.5) salarios mínimos legales mensuales vigentes cuando la inasistencia alimentaria se cometa contra un menor.</p>	<p>Observamos que en la legislación colombiana también se ha tomado la figura de la omisión a la asistencia familiar, sin embargo, a diferencia del código penal peruano, esta norma penal especifica las personas a quienes puede afectar la inasistencia alimentaria, asimismo, la pena es mayor que la que establece nuestro código penal peruano.</p>	<p>Esta norma penal comparada puede llegar a contribuir con la norma peruana en cuanto a la pena que se impone para este delito, ya que como vemos en nuestro sistema legal tiene una sanción distinta a la legislación colombiana y el agente de este delito podría abstenerse de infringir la ley penal al ver la sanción que le esperaría por incumplir con sus deberes de orden asistencial.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Principio de Oportunidad y el Incumplimiento de la Obligación de pasar Alimentos, Distrito Los Olivos, año 2018

Objetivo Específico 3: Analizar si es posible que los criterios de oportunidad afectan los deberes de orden asistencial que mantiene el imputado, Distrito Los Olivos 2018.

AUTOR (A): John Giuliano Navarro Huamán

FECHA :12 / 10 / 19

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Artículo Jurídico: El Principio de Oportunidad y la Conciliación Familiar Autora: Jenny Díaz Honores – Especialista en Negociación, Conciliación y Arbitraje.</p>	<p>La utilización del principio de oportunidad por parte del denunciado expresa su arrepentimiento a la víctima y a la sociedad por la comisión del delito al aceptar su responsabilidad en el mismo. En cambio, la aceptación de la aplicación del principio de oportunidad por parte de la víctima expresa su voluntad de perdonar a su agresor y aceptar la reparación económica del daño, previo acuerdo, lo cual origina en ambos la expresión y búsqueda personal de una cultura de paz y no de violencia, venganza, etc., permitiéndoles continuar con sus actividades diarias y con sus vidas, dejando atrás que fueron actores de un delito</p>	<p>Lo que se puede verificar es que los criterios de oportunidad coadyuvan a la sociedad, por cuanto, su aplicación origina que las partes procesales lleguen a un acuerdo para que el imputado y el agraviado no se vean afectados por el proceso y asimismo logren remover toda rencilla entre ellos mismos por el bien de los dos. Estos criterios deben ser tomados en cuenta en todos los procesos de omisión a la asistencia familiar para que de esta manera las partes intervinientes del proceso sean beneficiadas con la ventajas de su aplicación.</p>	<p>Los criterios de oportunidad muestran que no solo es conveniente su aplicación para la resolución del conflicto legal, sino que también del conflicto emocional que a raíz del proceso se originó entre las partes mismas. Por consiguiente, los criterios de oportunidad no afectan los deberes de orden asistencial, por el contrario, mediante su aplicación los deberes de orden asistencial serán cumplidos y el acreedor alimentario será el más beneficiado con ello.</p>